

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadorías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Pesetas. 5
PROVINCIA, INCLUSO LAS ISLAS } BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 20
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscriptores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra por gestión directa de las cales ordinaria y blanca, yesos pardo y blanco, maderas encuadradas y rollizas y alfajías, necesarios en las obras á cargo del Cuerpo de Ingenieros en la plaza de Badajoz, durante cuatro años, y con sujeción á los mismos precios y condiciones que rigieron en las dos subastas consecutivas celebradas sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á diez y seis de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 5.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Academia de Administración militar para que adquiera directamente de la casa Felipe de Azcárate, de Bilbao, una bomba continental, número 4, con su avatrán y accesorios, sistema Merrywather, contra incendios; 46 metros de manguera Dub-Sub; tres enchufes metálicos; dos faroles grandes y una escalera francesa, doble, aplicándose su importe al cap. 12, artículo único del vigente presupuesto de Guerra.

Dado en Palacio á diez y seis de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra por gestión directa de ladrillos ordinario, grueso y prensado, sillería, sillare-

jos, losas de piedra, adoquines, morrillo para empedrados, piedra machacada, yeso para enlucidos, arena, cal hidráulica, cemento portland, madera de escuadría, tablazón, listones de cielo raso, hierro dulce en cerchas y armaduras, en rejas y balcones y en escaleras y columnas, necesarios durante cuatro años para las obras del cuartel de Artillería de Fernán González, á cargo de la Comandancia de Ingenieros de la plaza de Burgos, con sujeción á los mismos precios y condiciones que rigieron en las dos subastas consecutivas celebradas sin resultado alguno por falta de licitadores.

Dado en Palacio á diez y seis de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á D. Julio Barrada y Medina, súbdito marroquí, la nacionalidad española, con arreglo á las leyes vigentes.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta tanto que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitución del Estado y obediencia á las leyes, con renuncia á todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro civil.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Fernando Cos-Gayon.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que llegadas que sean á su término las prórrogas de licencia y de plazos posesorios que actualmente disfrutaban los funcionarios de las carreras judicial y fiscal con cargo efectivo en las mismas, no se hagan concesiones de esta clase hasta nueva orden, quedando en suspenso las solicitudes que para obtenerlas eleven á este Ministerio los interesados.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1896.

TEJADA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Ciales con-

tra una resolución de V. E., que otorgó los beneficios de la ley de Colonias agrícolas á una finca de la propiedad de D. Miguel Morell, la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado evacua la consulta hecha por este Ministerio, emitiendo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 29 de Octubre último, recibida el 4 del actual, fué remitido á informe de esta Sección el adjunto expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Ciales (Puerto Rico) contra una resolución del Gobernador general que otorgó los beneficios de la ley de Colonias agrícolas á una finca de la propiedad de D. Miguel Morell.

Solicitada por éste la concesión de dichos beneficios con arreglo á la citada ley (hecha extensiva á Puerto Rico por Real orden de 16 de Mayo de 1894, con las modificaciones del Real decreto dictado para Cuba en 16 del mismo mes de 1890), fué reconocida la finca por el Ingeniero Director de la estación agronómica de Mayagüez, haciendo presente que aquélla dista más de siete kilómetros de Ciales, población más cercana, tiene una superficie de 118 hectáreas, 99 áreas y 22 centiáreas, de las que cinco hectáreas se habían plantadas de cafetos en pie a producción; 36 de monte virgen, bajo el cual hay siembras recientes de café que no producen; 72 hectáreas de monte secular, en el cual se están practicando plantaciones de cafetos á medida que se desmonta, y cinco hectáreas de pastos, más una casa habitación de dos pisos, una de máquinas, 10 ya habitadas para colonos y otras no permanentes, por lo que el Ingeniero entendió que eran de aplicar los preceptos del inciso 4.º del art. 1.º y de los artículos 8.º y 9.º de la referida ley, mostrándose de acuerdo con éste parecer la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio. Pero el Ayuntamiento de Ciales, á excitación de varios vecinos, protestó de la concesión, fundándose en que en iguales condiciones se hallan todas las fincas del término, pues sus dueños habían puesto en cultivo, como el solicitante, montes vírgenes sin otro estímulo que el de beneficiar sus particulares intereses, añadiendo que, de accederse á lo solicitado, se perjudicaría enormemente al Tesoro y á los contribuyentes; y abundando en estas consideraciones, la Intendencia de Hacienda entendió que únicamente será útil para el Estado conceder los beneficios de que se trata á terrenos no explotados, mas no á los ya cultivados. Oído nuevamente el Ingeniero agrónomo, se ratificó en su anterior informe, y en su virtud, el Gobernador general, de acuerdo con el Negociado, Sección y Secretaría, resolvió conceder á Morell las ventajas á que se refiere el art. 1.º, inciso 4.º de la ley, en cuanto á las construcciones de su finca, y las del art. 8.º respecto á las 72 hectáreas de monte secular, y las cinco hectáreas cubiertas de pastos por el plazo de veinticinco años, ampliables á treinta, cuando concurren las circunstancias de que trata el art. 9.º Contra esta resolución recurre en alzada el Ayuntamiento mencionado, reproduciendo las consideraciones ya expuestas, y el Gobernador general remite á V. E. los relacionados antecedentes, con carta núm. 576 de 18 de Septiembre próximo pasado.

El Negociado correspondiente de ese Ministerio, con el cual se conforma la Subsecretaría, propone desestimar el recurso, indicando que si las fincas de los hacendados que protestan del acuerdo del Gobernador general se hallan en iguales condiciones á las de la beneficiada, bien harán en usar del derecho que les asiste,

A propuesta del Negociado, V. E. ordenó el informe de esta Sección.

Examinados con el mayor detenimiento los relacionados antecedentes, es de observar que, á tenor del artículo 1.º de la vigente ley de Colonias agrícolas, los que construyan una ó más casas en el campo ó hagan en él otras edificaciones con destino á la agricultura ó á otra industria, y las tierras que les estuviesen afectas y no excedan de 200 hectáreas, disfrutarán de la ventaja de no pagar el propietario de la finca más contribuciones que las directas que hubiere satisfecho por las mismas tierras el año anterior á la construcción, y con arreglo al art. 8.º de la misma ley; los terrenos que desde tiempo inmemorial hubieren permanecido sin aprovechamiento sólo pagarán al ser roturados y cultivados la contribución de inmuebles que hubieren satisfecho el año anterior. Es decir, que según la economía de la ley, revelada en todo su texto, y especialmente en las palabras arriba subrayadas, debe distinguirse la colonia agrícola, compuesta de casa ó casas y tierras anexas ya cultivadas, y la compuesta de terrenos antes no cultivados, de tal modo, que á las casas solas no pueden ser concedidos los beneficios de la ley, sino con relación á las tierras á aquellas afectas, y á los terrenos no cultivados se conceden tales beneficios, aun cuando no contengan edificaciones, si bien cuando en ellos se construyan éstas, se extienden dichos beneficios á más largo plazo, en la forma que el art. 9.º de la ley determina.

En el caso actual no aparece que la resolución del Gobernador general se halla ajustada al espíritu y letra de la ley, pues consta que el solicitante Morell demandó los beneficios de colonia agrícola para las casas que tiene construídas y la finca de que forman parte; pero no resulta demostrado que las tierras de esta finca estén ya por completo cultivadas, y de aquí que el Gobernador general separase en la concesión las edificaciones de los terrenos, aplicando al propio tiempo, contra lo que la ley especifica, las ventajas de los artículos 1.º y 8.º Por manera que la declaración de colonia solicitada no pudo hacerse con relación á las casas mencionadas, puesto que no tienen tierras anexas ya cultivadas; y como tampoco pudo hacerse con relación á los terrenos, toda vez que éstos carecen de condición de haber permanecido sin aprovechamiento, exigida en el artículo 8.º de la ley, antes bien, el mismo Ingeniero agrónomo manifiesta que están plantadas de cafetos, juzga la Sección que procede dejar sin efecto la resolución apelada, según reclama el apelante, pues á mayor abundamiento, y de acuerdo con las consideraciones que en su informe expone la Intendencia de Hacienda de Puerto Rico, importa aplicar en esta isla la ley de que se trata en términos que no perjudiquen los fines del legislador y los intereses del Tesoro y de los contribuyentes.

Tal es el parecer de la Sección.»

Y habiéndose conformado con el preinserto dictamen el REV. (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1896.

CASTELLANO

Sr. Gobernador general de la isla de Puerto Rico.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACION DE LAS REALES ORDENES EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO, REFERENTES Á PERSONAL, DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE ÚLTIMO.

17 Diciembre 95. Confirmando la cesantía acordada por el Gobernador general de la isla de Cuba del Oficial quinto de la Intervención de la Administración de Hacienda de Matanzas, D. Benito Carballo.

Idem id. Idem la traslación á la plaza anterior de D. Amado Nieto Abaillé, que es Oficial quinto de la Intervención de la Administración de Hacienda de Santiago de Cuba.

Idem id. Ampliando á seis meses la licencia de tres, que le fué concedida por el Gobernador general de Filipinas á D. Juan Vicente Noguera, Oficial quinto, Recaudador de la Administración de Hacienda de Maasin, para atender al restablecimiento de su salud.

Idem id. Aprobando el anticipo de licencia concedido por el Gobernador general de Filipinas á D. Adgar A. Fernández, Oficial tercero, Interventor de la Administración de Hacienda de Leyte, y ampliando á seis meses el término de la misma, con objeto de atender al restablecimiento de su salud en la Península.

17 id. Idem el nombramiento interino de D. Angel

Omaña, para la plaza de Tesorero de la Administración de Hacienda de Manila.

Idem id. Idem el anticipo de licencia de tres meses que por enfermo y para la Península concedió el Gobernador general de Filipinas á D. Vicente del Castillo, Jefe de Negociado de segunda clase, Tesorero de la Administración de Hacienda de Manila.

18 id. Confirmando la traslación acordada por el Gobernador general de Puerto Rico de D. José López y Ortiz de Zárate, para la plaza de Oficial quinto de la Secretaría del Gobierno general.

27 id. Traslado á la plaza de Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno civil de Santa Clara, á D. Joaquín Aymerich, que con igual clase sirve la Administración de Hacienda de dicha provincia.

Idem id. Idem á la plaza anterior á D. Galdino Ordax, que sirve la de Secretario del Gobierno de Santa Clara.

Idem id. Idem á la plaza de Oficial cuarto, Vista de la Subalterna de Hacienda y Aduana de Sagua, á Don Joaquín García Navarro, que es Oficial cuarto del Gobierno regional de la Habana.

Idem id. Idem á la plaza anterior á D. Emilio Prezas y Morales, que sirve con igual clase en la Intervención general de la Administración del Estado de la isla de Cuba.

Idem id. Nombrando por el turno 5.º para la plaza anterior á D. Tiburcio Iguzquiza, que es Oficial quinto en el Ministerio de la Gobernación.

Idem id. Traslado á la plaza de Oficial segundo del Negociado de Contribuciones de la Intendencia general de Hacienda de la isla de Cuba á D. Francisco Díaz Torriente, que es Oficial segundo de la Administración de Hacienda de la Habana.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para la plaza anterior á D. Francisco de Cárdenas y López, cesante de igual categoría.

Idem id. Declarando cesante á D. José Hevia y Villar, Oficial tercero de la Administración de Hacienda de la Habana.

Idem id. Nombrando por el turno 5.º para la plaza anterior á D. Prudencio Valls, Abogado.

Idem id. Declarando cesante á D. Antonio Fernández Reinoso, Oficial segundo de la Administración de Hacienda de Santa Clara.

Idem id. Nombrando por el turno tercero para la plaza anterior á D. Ramón Calvo y Jiménez, que es Oficial tercero en el Gobierno de dicha provincia.

Idem id. Idem por el turno cuarto para la plaza anterior á D. Hilario González, cesante de igual clase.

Idem id. Declarando cesante á D. Galo López Estrada, Oficial cuarto, Administrador de Hacienda y Aduana de Trinidad (Cuba).

Idem id. Traslado á la plaza anterior á D. Rafael Molero Levenfel, que es Oficial cuarto, Administrador de Hacienda y Aduana de Baracoa.

Idem id. Nombrando por el turno cuarto para la plaza anterior á D. Inocencio Montaña y Vidal, cesante de igual categoría.

Idem id. Declarando cesante á D. Luis Menacho, Oficial tercero de la Tesorería general de Hacienda de la isla de Cuba.

Idem id. Traslado á la plaza anterior á D. Manuel Campos y Proupín, que es Oficial tercero, Vista de la Aduana de la Habana.

Idem id. Idem á la plaza anterior á D. Juan Bautista Simón, que es Oficial tercero, Vista de la Aduana de Matanzas (Cuba).

Idem id. Nombrando por el turno cuarto para la plaza anterior á D. Ramón Pijuán, cesante de igual categoría.

Idem id. Declarando cesante á D. Ernesto Mendaro del Alcázar, Oficial segundo del Gobierno regional de Santiago de Cuba.

Idem id. Traslado á la plaza anterior á D. Arturo Piera y Sáiz, que es Oficial segundo del Negociado de Contribuciones de la Intendencia general de Hacienda de la isla de Cuba.

Idem id. Declarando cesante á D. Miguel Asua y Campos, Oficial tercero de la Administración de Hacienda de Santiago de Cuba.

Idem id. Nombrando por el turno cuarto para la plaza anterior á D. Manuel Pastora, cesante de igual clase.

Idem id. Aprobando el anticipo de cesantía concedido por enfermo á D. José Manuel Rosell y Malpica, Jefe de Negociado de segunda, Interventor de la Administración especial de Loterías de la isla de Cuba, y declarándole cesante.

Idem id. Traslado á la plaza de Oficial cuarto de la Administración Central de Contribuciones y Rentas de la isla de Puerto Rico á D. Luis Coig, que es

Oficial cuarto en la Secretaría del Gobierno general de dicha isla.

Idem id. Idem á la plaza anterior á D. Miguel Cañellas, que es Oficial cuarto de la Administración Central de Contribuciones y Rentas de la isla de Puerto Rico.

Idem id. Idem á la plaza de Oficial segundo de la Administración Central de Contribuciones y Rentas de la isla de Puerto Rico á D. Fortunato Vizcarrondo, Oficial segundo, Contador de la Aduana de Aguadilla.

Idem id. Idem á la plaza anterior á D. Benvenido Freijo y López, que es Oficial segundo de la Administración Central de Contribuciones y Rentas de dicha isla.

Idem id. Declarando cesante, en cumplimiento del artículo 74 del Real decreto-ley de 13 de Octubre de 1890, á D. Alfonso García Salvá, electo Jefe de Negociado de tercera clase de las Secciones de Impuestos en la Intendencia general de Hacienda de Filipinas.

Idem id. Nombrando por el turno 3.º para la plaza anterior á D. Juan Uror, que es Oficial primero, Vista de la Aduana de Manila.

Idem id. Declarando cesante á D. Baltasar Cremadelis, Oficial cuarto del Gobierno general de las islas Filipinas.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para la plaza anterior á D. Enrique Ferrando, Oficial quinto cesante de la Península.

Idem id. Traslado á la plaza de Jefe de Negociado de segunda clase, Interventor de la Administración especial de Loterías de la isla de Cuba, á D. Manuel Martínez de Velasco, que es Jefe de Negociado de segunda de la Aduana de la Habana.

Idem id. Nombrando por el turno 3.º para la plaza anterior á D. José Morales y Juliá, Secretario del Gobierno civil de Avila.

Idem id. Traslado á la plaza de Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno civil de Puerto Príncipe, á D. Carlos Arévalo, que con igual categoría y clase sirve la de Administrador de Hacienda de dicha provincia.

Idem id. Idem á la plaza anterior á D. Manuel Muñoz, que sirve la de Jefe de Negociado de tercera, Secretario del Gobierno civil de Puerto Príncipe.

Idem id. Declarando cesante á D. Juan Rubiera, Oficial tercero, Interventor de Hacienda de Ilo Ilo (Filipinas).

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para la plaza anterior á D. Javier Caballería, cesante de igual clase.

Idem id. Declarando cesante á D. Julián Obagüenaga, Oficial primero, Secretario del Gobierno civil de Tarlac (Filipinas).

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para la plaza anterior á D. Angel Megía Bravo, cesante de igual clase, y en la actualidad Oficial tercero, en comisión, de la Dirección general de Administración civil de Filipinas.

Idem id. Idem por el turno 5.º para la plaza anterior á D. Félix Andolz y González, Licenciado en Ciencias y Aspirante de la Comisión agronómica.

Idem id. Declarando cesante, á su instancia, á Don Adolfo García Feijoo, Oficial tercero, Interventor de la Administración de Hacienda de Cápiz, Filipinas.

Idem id. Nombrando por el turno 3.º para la plaza anterior á D. Manuel Díaz Moreno, que es Oficial cuarto del Gobierno civil de Manila.

Idem id. Idem por el turno 4.º para la plaza anterior á D. Juan Buch y Buet, cesante de igual clase de la Península.

Idem id. Declarando cesante á D. Ursino Rey Pardo, Oficial cuarto, Secretario del Gobierno político militar de Cápiz, Filipinas.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para la plaza anterior á D. Julián Basabe, cesante de igual clase.

30 id. Traslado á la plaza de Jefe de Negociado de primera clase, Auxiliar de la de Mayores de esta Secretaría, á D. Francisco García Celada, que es Jefe de Negociado de primera, Contador de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem id. Nombrando para la plaza anterior á Don Luis de Lequerica, que es Jefe de Negociado de segunda, en comisión, en la misma Sala.

Idem id. Idem para la plaza anterior á D. Pedro Martínez Freire, que es Jefe de Negociado de tercera clase en esta Secretaría.

Idem id. Idem por el turno 3.º para la plaza anterior á D. Luis Gómez Arteché, que es Oficial primero, en comisión, en la misma Secretaría.

Idem id. Idem por el turno 3.º para la plaza anterior á D. Eugenio de Castro y Rendón, que es Oficial segundo en la misma Secretaría.

Idem id. Idem por el turno 3.º para la plaza anterior á D. Gustavo Roder y Moreno, que es Oficial tercero en este Ministerio.

Idem id. Trasladando á la plaza anterior á D. Manuel Rubin de Celis, que es Oficial tercero de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem id. Nombrando para la plaza anterior á Don José Salasullana Dedios, Abogado.

Idem id. Declarando cesante á D. Alberto Martín Costas, Oficial segundo de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem id. Nombrando para la plaza anterior á Don Juan Obinichilla, que es Oficial tercero en la misma Sala.

Idem id. Idem para la plaza anterior á D. José Gómez de la Serna, que es Oficial cuarto en la misma Sala.

Idem id. Idem para la plaza anterior á D. Fernando Tomasefi, que es Oficial quinto en la misma Sala.

Idem id. Idem para la plaza anterior á D. Manuel Arjona, que es Aspirante primero, Tenedor de libros de la misma Sala.

Idem id. Declarando cesante, á su instancia, á Don Juan Domínguez, Oficial cuarto de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem id. Nombrando para la plaza anterior á Don Agustín Carrió y Martorell, Abogado.

Idem id. Declarando cesante á D. Antonio López Páramo, Oficial tercero de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem id. Nombrando para la plaza anterior á Don Toribio Rodríguez Corredera.

Idem id. Declarando cesante á D. Salvador Soriano, Oficial quinto de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem id. Nombrando para la plaza anterior á Don Abelardo Cardona Chausson.

Idem id. Declarando cesante á D. Juan Mena, Oficial quinto de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem id. Nombrando para la plaza anterior á D. Ricardo Castro.

Idem id. Declarando cesante á D. Carlos Ferrer, Oficial cuarto de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem id. Nombrando en comisión para la plaza anterior á D. Luciano Gonzalo de Lara, cesante de mayor clase.

Idem id. Suprimiendo tres plazas de Aspirantes de segunda clase en la plantilla de la Secretaría de este Ministerio, y creando dos de Oficiales quintos, Tenedores de libros.

Idem id. Nombrando para la plaza de Oficial quinto, Tenedor de libros de esta Secretaría, á D. Luis Disdier y Crooke, que es Aspirante primero, Tenedor de libros de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem id. Idem para la plaza de Oficial quinto, Tenedor de libros de esta Secretaría, á D. José Salanova, que es Aspirante primero, Tenedor de libros, en este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 9. — 13 ENERO 1896.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

MAR DEL NORTE

Alemania (Costa W.)

DESTRUCCIÓN DE LA VALIZA DE SEESAND, EN SCHMALTIEF

(*Nachrichten für Seefahrer*, núm. 50/2.980, *Berlin*, 1895.)

Núm. 57, 1896.—La valiza de Seesand ha sido destruida.

Situación aproximada: 54° 33' 40" N. por 14° 34' 40" E.

Carta núm. 782 de la sección II.

Holanda.

NUEVO FARO DE WALSOORDEN (ESCALDA OCCIDENTAL)

(*Avis aux Navigateurs*, núm. 266/1.542. *Paris*, 1895.)

Núm. 58, 1896.—En el muelle viejo de Walsoorden y á 154° de su extremo exterior, se ha encendido una luz *Aja*, blanca, de 9 millas de alcance y que ilumina entre el N. 79° E. y el S. 9° W. (110°); está elevada 5^m,7 sobre el nivel del mar, é instalada en una cabaña construida sobre un fuque de Alba del muelle viejo.

El aparato es dióptrico, de 6.º orden. Dista de la luz de Magere Marrie 851' al N. 50° W., y enfiladas ambas luces, sirven de guía en el canal de Walsoorden. La antigua luz de Walsoorden continúa encendida; pero sólo sirve para indicar la extremidad exterior del muelle viejo.

Situación aproximada: 51° 23' 40" N. por 10° 14' 10" E.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 16.

MODIFICACIÓN EN EL ALUMBRADO DE FLESINGA

(*Avis aux Navigateurs*, núm. 273/1.585. *Paris*, 1895.)

Núm. 59, 1896.—El 16 de Diciembre de 1895 se encendió en Flesinga (Wissingen) una luz *Aja*, de sectores blanco y rojos, de 7 millas de alcance el primero y de 4 millas los segundos. El aparato, que es catadióptrico, de 6.º orden, va montado en un poste de hierro pintado de color oscuro y situado á 4' al N. 69° W. de la luz del bastión de la parte W. del puerto. Es roja del N. 36° E. al N. 54° W. por el N. (90°); blanca del N. 54° W. al S. 1° W. (esta demora pasa por la boya plana núm. 1) (125°), y roja del S. 1° W. al S. 54° W. (55°).

Situación: 51° 26' 30" N. por 9° 46' 31" E.

La enfilación de esta luz N. 69° W.—S. 69° E. con la del bastión W. del puerto del comercio, conduce al Sardijnguel.

En la misma fecha se modificó la luz del bastión W. del puerto: es roja del N. 41° W. al S. 86° W. por el W. (53°) (esta última demora pasa por la boya plana núm. 1); blanca del S. 86° W. al S. 15° E. (101); verde del S. 15° E. al S. 69° E. (54°); blanca del S. 69° E. al S. 86° E. (17°), y, por último, roja sobre la costa de Walcheren.

Situación: 51° 26' 23" N. por 9° 46' 50" E.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 12.

Dinamarca.

RESTOS DE BUQUE AL WNW. DE KLEGOD

(*Avis aux Navigateurs*, núm. 268/1.551. *Paris*, 1895.)

Núm. 60, 1896.—Se ha visto á 4 millas al WNW. de la valiza de Klegod un palo que parece pertenecer á un buque ido á pique.

Carta núm. 819 de la sección III.

Islas Británicas.—Inglaterra.

BOYA Y FARO FLOTANTE DE RESTOS DE BUQUE

EN GORE CHANNEL (TÁMISIS)

(*Notice to Mariners*, núm. 33. *Trinity-House*.

Londres, 1895.)

Núm. 61, 1896.—Para señalar los restos del *Jokane*, ido á pique á 6 cables próximamente de la parte S. del Gore Channel, en el Támisis, se han fondeado una boya verde y un faro flotante.

Situación aproximada: 51° 23' 20" N. por 7° 27' 50" E.

Carta núm. 696 de la sección II.

ROCA SUMERGIDA AL NE. DE CARREG COCH

(COSTA W. DE ANGLESEA)

(*Notice to Mariners*, núm. 675. *Londres*, 1895.)

Núm. 62, 1896.—El Comandante del buque de guerra inglés *Hawk* participa la existencia de una aguja de roca, sumergida 3^m,7, al NNE. de Carreg Coch, que está á 1,4 millas al S. 50° W. de la iglesia de Llanfaelog y al S. 55° de la cumbre del cabo Rhosolyn.

Situación aproximada: 53° 12' 40" N. por 1° 41' 00" E.

Carta núm. 233 de la sección II.

Alemania.

RESTOS DE BUQUE AL SW. DEL FARO FLOTANTE DE BORKUM RIFF

(*Avis aux Navigateurs*, núm. 273/1.583. *Paris*, 1895.)

Núm. 63, 1896.—Un buque de dos palos, que parece de vela, se ha ido á pique próximamente á 7 millas al S. 65° W. del faro flotante de Borkum-Riff. Los palos salen del agua.

Situación de este peligro: 53° 46' 00" N., por 12° 19' 00" E.

Carta núm. 44 de la sección II.

PROYECTO DE FONDEO DE DOS BOYAS AUXILIARES CERCA DE WREMERSIEL, EN EL RÍO WESBER

(*Nachrichten für Seefahrer*, núm. 51/3.057. *Berlin*, 1895.)

Núm. 64, 1896.—Se ha propuesto el fondeo de dos boyas auxiliares para marcar la situación de la draga empleada en los trabajos de desaparición del banco formado cerca de Wremen. Una boya roja y otra boya negra, plana la primera y cónica la segunda, señalarán el lugar del trabajo de la draga. La boya roja se colocará en fila con las boyas de estribor, entre la boya-valiza Wremen y la boya de asta X; la boya negra se fondeará en fila con las de babor, entre la boya núm. 21 y la núm. 22; las nuevas boyas no llevarán inscripción alguna. Se retirarán cuando los hielos impidan el trabajo de dragado durante mucho tiempo ó cuando el banco haya desaparecido.

Carta núm. 782 de la sección II.

MAR Báltico

Skagerrak (Noruega).

ROCA SUMERGIDA ENTRE GRAAO Y LOS RODHOLMERNE

(PIORO DE CHRISTIANA)

(*Avis aux Navigateurs*, núm. 266/1.538. *Paris*, 1895.)

Núm. 65, 1896.—Según comunicación del Comandante del buque noruego *Excellence*, hay una roca sumergida en el

paso comprendido entre la isla Graao y los Rodholmarna, al W. de Westford.

En tanto que no se reconozca dicha roca, deberá evitarse el paso citado.

Situación aproximada: 59° 4' 20" N., por 16° 45' 20" E.

Carta núm. 821 de la sección II.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDELO.

GRUPO 10.—14 ENERO 1896.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

MAR MEDITERRÁNEO

Turquia

REGLAS ESTABLECIDAS PARA EL PASO DE LOS DARDANELOS

(*Avis aux Navigateurs*, núm. 1/1. *Paris*, 1896.)

Núm. 66, 1896.—El Teniente de navío Rouyer, Comandante del avisatorpedero *Lévrier*, transmite las noticias siguientes, como extracto de los reglamentos turcos, que rectifican indicaciones erróneas dadas en las instrucciones náuticas.

Queda prohibido á todo buque, cualquiera que sea su nacionalidad, sea de vela ó de vapor, franquear el Estrecho de los Dardanelos antes de amanecer ó después de puesto el sol. Debe entenderse por «Prohibición de franquear el Estrecho de los Dardanelos», la de atravesar la parte de Estrecho desde su boca en el Archipiélago, hasta la bahía de los Dardanelos (Dardan). La puesta de sol se señala en la entrada S. del Estrecho por dos luces verdes superpuestas, izadas en la punta S. de la fortaleza de Seddul-Bahr (costa de Europa), y por dos luces rojas superpuestas izadas en la batería occidental de Koum Kaleh (costa de Asia).

Todo barco procedente del Archipiélago, que no haya penetrado en el Estrecho antes de que se hayan encendido las cuatro luces, con arreglo á los preceptos de este reglamento, debe fondear fuera del Estrecho.

A la entrada de la rada de los Dardanelos se señala también la puesta del sol por dos luces verdes superpuestas, izadas en la pared más oriental de la fortaleza de Namazieh (costa de Europa) y por dos luces rojas superpuestas, izadas en la batería baja de la fortaleza de Tchimen ó Chanak-Kaleh-Si (costa de Asia).

Una vez izadas las cuatro luces, todo barco que haya penetrado en el Estrecho y haga rumbo á la rada de los Dardanelos, por corta que sea la distancia á que se encuentre de esta última, debe maniobrar inmediatamente para tomar su fondeadero en la bahía Sari Siglar (6 de los Barberos).

Los reglamentos son terminantes y su cumplimiento riguroso. El barco que faltase á algo después de ser advertido por dos luces blancas y cañonazos disparados por las baterías de ambos márgenes del Estrecho, se expondría, una vez dentro de la bahía de los Barberos y á una milla próximamente al N. de Cabo Kephez, á sufrir disparos con bala, de las baterías, dirigidos primero delante de la proa y después al casco.

No pueden reclamar ninguna clase de indemnización, ni los barcos, por la detención sufrida, ni la Autoridad militar, por los cañonazos con pólvora sola ó con bala, disparados en el caso mencionado.

EXCEPCIÓN Á ESTE REGLAMENTO.—Los vapores correos de las tres Compañías encargadas del servicio postal, son los únicos que están autorizados para pasar el Estrecho á cualquier hora de la noche, pero deben hacerse reconocer por medio de señales convencionales.

ENTREGA DEL FIRMAN DE PASE.—Todos los barcos mercantes, lo mismo de día que de noche, tienen la obligación de detenerse en Nagara y entregar su *firman* de pase, á bordo del buque imperial turco de estación, sin cuyo requisito se exponen á que les detengan, por su cuenta y riesgo, la artillería del buque de estación ó de las fortalezas.

Están exceptuados de esta formalidad, con la obligación de hacerse reconocer, los vapores correos de las tres Compañías postales; también están dispensados, aunque solamente durante el día y con la obligación de hacerse reconocer, izando la contraseña de la campaña, los vapores que hacen servicio de itinerario fijo con escala en los Dardanelos.

Los vapores correos, son los únicos que están autorizados, al bajar por el Estrecho durante la noche, para hacer, entre la puesta y salida del sol, las operaciones de carga y descarga de las mercancías, y embarco y desembarco de pasajeros, á lo largo del Estrecho de los Dardanelos.

Los barcos deben enviar su *firman* al buque de guerra de estación, por medio de una de sus embarcaciones menores. Si le fuese imposible cumplimentar esta orden, el barco debe detenerse, al estar tanto avante con el buque de guerra, con la bandera amorrónada si es de día, y si es de noche, hará dos disparos de fusil y enseñará una luz roja por tres veces consecutivas.

Si un barco mercante pasa, de día ó de noche, por delante del de guerra, sin detenerse para entregar el *firman*, y si continúa avante después de tres avisos de cañonazos con pólvora sola disparados por el buque de estación, disparará ésta con bala sobre el contraventor, primero para detenerlo y para echarle á pique después si no se detiene. En estos casos, deberá pagar el contraventor una indemnización de 60 piastras

de plata (12,50 francos) por cada cañonazo con pólvora sola y 90 piastras (18,90 francos) por cada cañonazo con bala. El Capitán satisfará esta multa antes de proseguir su viaje.

PRESCRIPCIONES RELATIVAS Á LA CONSERVACIÓN DE LOS CABLES TELEGRÁFICOS DEL ESTRECHO Y DEL CANAL DE TENEDOS

Los Capitanes procurarán no fondear en las proximidades de los puntos de amarre de los cables telegráficos en Tenedos, Basika, en los Dardanelos y en Nagara.

Deberán alejarse, ó aguaratarse, á lo menos á una milla, de un barco ocupado en la reparación de un cable y que lleve las señales reglamentarias, y pasar á una distancia mínima de $\frac{1}{4}$ de milla, de las boyas que sirven para indicar la situación de los cables, en caso de tendido, variación ó ruptura.

Los propietarios de barcos que puedan probar haber per-

dido un ancla, red u otro útil de pesca por no estropear un cable submarino, serán indemnizados por el propietario del cable, con la condición de que el Capitán haga una declaración ante las Autoridades competentes, antes de transcurrir veinticuatro horas de su llegada al primer puerto donde fondee.

OCEANO ÍNDICO

Africa (Costa E.)

COLOCACIÓN DE DOS BOYAS Á LA ENTRADA DE LA BAHÍA DE MOA GOMANI

(*Nachrichten für Seefahrer*, núm. 49/2.902. Berlin, 1895.)

Núm. 67, 1896.—A la entrada de la bahía de Moa (Gomani) se han colocado las dos boyas siguientes:

1.º Una boya negra, con asta, pintada de blanco y distintivo cuadrado, fondeada en 6°,5 de aguas, en bajamar, al S. 3º W. del Ras Kungundanda (punta N. de la entrada de la bahía) y al S. 53º E. de la roca situada cerca del Ras Kobueni y á media milla próximamente al W. del Ras Kungundanda.

2.º Una boya roja, con asta, coronada por una A como distintivo, fondeada en 7°,5, en bajamar, al N. 56º W. del Ras Kilifi (punta S. de la entrada de la bahía) y al S. 37º W. de la roca situada cerca del Ras Kobueni.

Situación aproximada de la primera boya: 4º 47' 10" S., por 45º 25' 20" E.

Carta núm. 607 de la sección IV.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDEBO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Aduanas.

Relación de los cargamentos de trigo, procedentes del extranjero, que han sido despachados en las Aduanas de la Península é islas Baleares durante el mes de Diciembre último, que se publica en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta Dirección en cumplimiento de la regla 6.ª de la Real orden de 28 de Febrero de 1895.

BUQUE			FECHA del visado consular.	PUERTO de procedencia.	PUERTO de destino.	FECHA de la llegada.	Número del manifiesto.	Cantidad manifestada. Kilogramos.	Cantidad declarada. Kilogramos.	Resultado del despacho. Kilogramos.	OBSERVACIONES
Clase.	NOMBRE	Tonelaje.									
Corbeta.....	Panagia Acathista	414	18 Octubre.....	Berdiansk.....	Tarragona.....	18 Noviembre.....	485	793.800	793.800	795.264	>
Vapor.....	Colombo.....	787	19 Noviembre.....	Idem.....	Idem.....	2 Diciembre.....	511	1.004.400	1.004.400	1.002.011	>
Idem.....	Zakynthos.....	973	30 Octubre.....	Taganrog.....	Barcelona.....	17 Noviembre.....	1.597	2.041.200	2.041.200	2.034.953	>
Bergantin...	Joven Temerario.	94	9 Noviembre.....	Marsella.....	Palma.....	1º Diciembre.....	106	35.000	34.713	35.222	>
Jabeque...	Corazón de Jesús.	42	29 Noviembre.....	Idem.....	Idem.....	3 Diciembre.....	107	25.000	24.800	25.110	>
Vapor.....	Lulio.....	405	11 Diciembre.....	Idem.....	Idem.....	13 Diciembre.....	115	30.000	29.719	30.158	>
Idem.....	Niña.....	643	23 Noviembre.....	Liverpool.....	Gijón.....	27 Noviembre.....	205	50.800	50.000	50.640	>
Idem.....	Eleni.....	778	26 Noviembre.....	Berdiansk.....	Valencia.....	5 Diciembre.....	1.162	1.620.000	1.620.000	1.612.087	>
Idem.....	Orattio Couppa...	1.595	29 Noviembre.....	Idem.....	Idem.....	18 Diciembre.....	1.231	3.288.600	3.288.600	3.258.442	>
Idem.....	Aristea.....	983	17 Noviembre.....	Idem.....	Idem.....	30 Noviembre.....	1	2.446.200	2.446.200	2.430.209	>
								11.335.000	11.333.432	11.274.096	

NOTA. Importan los derechos liquidados correspondientes á los 11.274.096 kilogramos de trigo despachados en el mes de Diciembre último, la cantidad de 901.927'68 pesetas por el concepto de derechos de Arancel y 231.852'40 pesetas por recargo extraordinario, formando un total de 1.133.780 08 pesetas.

Madrid 15 de Enero de 1896.—El Director general, Federico Arrazola.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Resumen del precio medio que han obtenido los efectos públicos en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el año 1895.

MESES	DEUDA AL 4 POR 100			Obligaciones del Tesoro al 5 por 100.	BILLETES HIPOTECARIOS DE CUBA		BANCO HIPOTECARIO		
	PERPETUA		Amortizable.		Emisión de 1886.	Emisión de 1890.	Cédulas al 5 por 100.	Cédulas al 4 por 100.	Obligaciones al 5 por 100.
	Interior.	Exterior.							
Enero.....	72'400	81'398	81'552	100'440	109'940	99'524	99'081	85'359	>
Febrero.....	74'441	85'386	83'085	100'942	110'215	100'063	100'023	84'960	>
Marzo.....	73'785	83'347	82'493	101'154	107'235	97'739	100'681	85'191	>
Abril.....	70'704	81'158	80'537	100'239	104'820	96'222	99'189	83'687	>
Mayo.....	70'870	81'341	81'788	101'066	105'918	96'929	100'071	84'520	>
Junio.....	68'710	79'700	80'742	101'250	102'093	92'054	101'010	84'875	>
Julio.....	67'994	78'254	80'578	100'966	101'084	90'670	101'404	85'241	>
Agosto.....	67'554	77'100	80'807	101'318	100'925	89'270	102'022	86'200	>
Septiembre.....	69'068	79'941	82'215	101'654	101'477	88'997	102'675	86'675	>
Octubre.....	68'518	78'788	81'248	101'155	99'498	87'273	101'252	85'785	>
Noviembre.....	68'183	77'438	80'888	101'408	99'010	86'850	102'142	86'972	>
Diciembre.....	67'693	76'368	80'277	101'376	98'787	86'270	101'888	87'491	>
Precio medio en el año.....	69'960	80'018	81'351	101'081	103'417	92'655	100'960	85'590	>

Madrid 7 de Enero de 1896.—El Director general, M. Quiroga Vázquez.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES																Muerte violenta.	TOTAL GENERAL								
	INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS											COMUNES														
	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Fiebre tifoidea	Faludismo	Paratuberculosis	Difteria	Legionelosis	Difteria	Tuberculosis	Si filia	Orfria	Si de otro	Si de otro	Si de otro	Si de otro			DEL APARATO	Si de otro	TOTAL					
Varones	1						1		4							6		8	1		4	2	15		21	
Mujeres									5							5	1	3	10	1		2	1	18	1	24
TOTALES	1						1		9						11	1	3	18	2		6	3	33	1	45	

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PARRAJO		2.º UNIVERSIDAD		3.º CENTRO		4.º HOSPICIO		5.º BUENAVISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º INCLUSA		9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		DEPÓSITO judicial.	TOTAL	
Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres			
4	2	2	7	1	1	2	2	5	3			3	3	6	3	2			3	3		45

Madrid 15 de Enero de 1896.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta de construcción de la nueva cárcel de Barcelona.

El día 30 de Octubre del corriente año acordó esta Junta sacar a pública subasta las obras de albañilería y cantería para la construcción de los muros que faltan para completar el cuerpo central y cubiertas de éste y de las alas de celdas del cuerpo de edificio denominado cárcel preventiva, bajo las siguientes

Bases.

- 1.ª La cantidad á que asciende el presupuesto de contrata de dichas obras, es de 153.602 pesetas 15 céntimos.
- 2.ª El que resulte ser adjudicatario de dichas obras, deberá atenderse en un todo á lo prescrito en el pliego de condiciones facultativas y económicas que, junto con el proyecto correspondiente, se hallan de manifiesto en la Dirección general de Administración local, en Madrid, y en la Secretaría del Gobierno civil de Barcelona.
- 3.ª El abono de la total suma en que resulten adjudicadas las obras, se verificará en el modo y forma prevenidos en el referido pliego de condiciones.
- 4.ª Deberá el adjudicatario empezar las obras de que se trata dentro de los quince días siguientes al de la firma de la correspondiente escritura de contrata, y dejarlas terminadas en el plazo máximo de quince meses, á partir del día en que las empiece.
- 5.ª El acto de la adjudicación de las obras tendrá lugar simultáneamente en Madrid y en Barcelona, el día 28 de Febrero próximo, y hora de la dos de la tarde, y respectivamente en Madrid, en la Dirección general de Administración local, y en Barcelona, en el Gobierno civil de la provincia.
- 6.ª Los que deseen tomar parte en la expresada subasta, deberán presentar durante la media hora siguiente á la de apertura de dicho acto sus proposiciones en papel de 12.ª clase y en pliego cerrado, arregladas al modelo que se inserta al final de este anuncio, y acompañar además á cada una de ellas la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos, ó en sus sucursales, ya sea en metálico ó en efectos públicos, al precio que tengan, según la cotización oficial, el 5 por 100 del presupuesto de contrata, ó sea la cantidad de 7.680 pesetas 10 céntimos, cuyo depósito deberá aumentar el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 del precio de adjudicación, en concepto de fianza definitiva que responda del exacto y fiel cumplimiento de la contrata.
- 7.ª En el caso en que resulten dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasados los cuales, si ninguno mejorase su proposición, ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional de las obras á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción á lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Barcelona 18 de Noviembre de 1895.—El Gobernador, Presidente, Valentín Sánchez de Toledo.—El Secretario, Pedro Armengol y Torres.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, habitante en la calle de, número, piso, que reúne las circunstancias exigidas por la ley para contratar servicios públicos, enterado perfectamente de los planos, presupuesto y pliego de condi-

ciones facultativas y económicas de las obras de albañilería y cantería que se han de realizar para la construcción de los muros que faltan para completar el cuerpo central y cubiertas de éste y de las alas de celdas del cuerpo de edificio denominado cárcel preventiva de la nueva cárcel de Barcelona, me obligo á construir las, por la cantidad de pesetas.
(Fecha y firma del proponente.)

Junta diocesana de construcción y reparación de templos de Oviedo.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Diciembre último, se ha señalado el día 7 del mes de Febrero del corriente año, á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del convento de Religiosas de Santa Clara de Villaviciosa, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 4.796 pesetas 62 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público los planos, presupuestos y pliegos de condiciones con la Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 239 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Oviedo 14 de Enero de 1896.—El Presidente, Doctor José María Climent, Arcediano.—El Secretario, José Aniceto González.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

Estación Central de Telegrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Barcelona.—Medina, San Quintín, 8.
- Cuenca.—Angel Millán, Jesús Valle, 3.
- Carrasca.—Duques Montelou.
- Badajoz.—Julio Cazande, Carretas, 4 (ausente).
- San Martín.—Manuel Pérez, Morera, 8, primero.
- Vélez.—Lucía González, Barco, 18.
- Rioseco.—Yarritu.
- Barcelona.—Ricardo Segura, Leganitos, segundo derecha.

- Utiel.—Monsalve.
- Burgos.—Luis Manso.
- Habana.—Pinar.

NORTE

- Cornüa.—Mariano Gómez Latorre, Almagro, 4.
- Montoro.—Pilar, San Vicente, 35, principal.

ESTE

- Sevilla.—Frederic, Felipe IV.
- Vitoria.—Julian Aramoren, Castellana, 44.
- Marín.—Leoncio Fernández, Orellana, 17.
- Salamanca.—Cayetano Combo, Columela, 9.

E. MEDIODÍA

- Roma.—Juan Antonio Benlliure, paseo Atocha, 11.

Madrid 16 de Enero de 1896.—El Jefe del Cierre, M. Fernández.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Colmenar Viejo.

Por renuncia del Profesor que la desempeñaba, fundada en motivos de salud, se halla vacante una de las dos plazas de Médico titular de la Beneficencia de esta villa, que se proveerá por concurso, con arreglo á las disposiciones del reglamento de 14 de Junio de 1891, á cuyo objeto se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento solicitudes de aspirantes durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en los periódicos oficiales.

El contrato, que deberá durar cuatro años, comprenderá las mismas condiciones que el rescindido, que constan en el expediente respectivo; el número de familias pobres á que tiene que prestar asistencia será de 150 á 200, y su sueldo el de 2.000 pesetas anuales, á rebajar los impuestos del Estado, con más la gratificación especial consignada en presupuesto por servicios de quintas y el producto de las iguales que verifique con los vecinos pudientes.

Colmenar Viejo 14 de Enero de 1896.—El Alcalde accidental, Mauricio Martín. X—1204

Alcaldía constitucional de Brihuega.

Hallándose comprendidos en el alistamiento formado por esta Corporación para el reemplazo del Ejército, correspondiente al año 1896, los mozos Mariano Díaz y Mateo, hijo de Marcelo y de Gregoria; Marcos Lucas Arroyo y Garcia, hijo de Mariano y de Pascuala; Rafael, Félix, Julián Sánchez y Hernández, hijo de Félix y de Josefa, y Urbano Lorenzo Corral y Molina, hijo de Ildefonso y de María, se les cita y requiere por medio del presente por ignorarse su paradero, para que el día 26 del actual, y hora de las once de su mañana, en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento, comparezcan en estas Casas Consistoriales, por sí ó por persona que les represente, á exponer lo que les convenga, tanto sobre su inclusión como respecto de la de otros que decaen ser comprendidos, ó sobre la edad anotada á cada uno; apercibiéndoles que de lo contrario les parará el perjuicio á que haya lugar.
Brihuega 14 de Enero de 1896.—El Alcalde, Manuel Martínez. 93—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares:

CÁDIZ

D. Matías Carrasco y Ortiz Villajos, Capitán de la zona de reclutamiento de Cádiz, núm. 42, y Juez instructor en el expediente instruido por falta de incorporación para su destino á Cuerpo del recluta núm. 1.645, perteneciente al reemplazo de 1894, por el cupo de Cádiz, Eduardo Margelis Turco;

Usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Eduardo Margelis Turco, recluta del reemplazo de 1894, por el cupo de Cádiz, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, según consta en autos, para que en el término de veinte días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en la zona de esta capital, con el fin de prestar su declaración en el precitado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cádiz á 30 de Diciembre de 1895.—Matías Carrasco. 3299—M

MATARÓ

D. Mamerto Calahorra Muñoz, Capitán de la zona de reclutamiento de Mataró, núm. 4, y Juez instructor de la misma.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Biadín Pascual, recluta del actual reemplazo, perteneciente á esta zona, con destino al Ejército del distrito de la isla de Cuba, natural de Mura, vecindado en Poliñá, provincia de Barcelona, de diez y nueve años de edad, estatura un metro 672 milímetros, oficio labrador, soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba sin pelo, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, señas particulares: cabeza calvicia, no sabe leer ni escribir, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en el cuartel de esta ciudad á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden fecha 18 del mes de Octubre último; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el plazo fijado, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policía judicial para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Mataró 27 de Diciembre de 1895.—El Juez instructor, Mamerto Calahorra.—Por su mandato, el secretario, Juan Cerda. 3304—M

MONDOÑEDO

D. Luis Rodríguez García, Capitán del regimiento Infantería reserva de Lugo, núm. 64, y Juez instructor del expediente que por no haberse presentado á la concentración ordenada en Real decreto de 27 del presente año instruyo de orden superior contra el soldado José Pereira Méndez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado José Pereira Méndez, natural de San Brejones de Parga, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Trasparga, partido de Villalba, provincia de Lugo, de estado soltero, de veintitrés años y ocho meses de edad, de oficio labrador cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color trigueño, frente regular, aire ídem, señas particulares ninguna, y de estatura un metro 608 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante mí en el cuartel que ocupa este regimiento en Mondoñedo, en donde tiene establecidas sus oficinas, para responder á los cargos que le resulten en el expediente referido; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado.

Dada en Mondoñedo á 22 de Diciembre de 1895.—El Capitán, Juez instructor, Luis Rodríguez.—Por su mandato, el cabo Secretario, Juan Rozas. 3286—M

D. Luis Rodríguez García, Capitán del regimiento Infantería reserva de Lugo, núm. 64, y Juez instructor del expediente que por no haberse presentado á la concentración ordenada en Real decreto de 27 de Julio del presente año instruyo de orden superior contra el soldado Angel Rodríguez Bello.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado, natural de Lagotilla, parroquia de San Juan, Ayuntamiento de Trasparga, partido de Villalba, provincia de Lugo, de esta do soltero, de veinticuatro años y un mes de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba y boca regulares, color bueno, frente regular, aire ídem, señas particulares ninguna, de estatura un metro 500 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante mí en el cuartel que ocupa este regimiento en Mondoñedo, en donde tiene establecidas sus oficinas, para responder á los cargos que le resultan en el expediente referido; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado.

Dada en Mondoñedo á 22 de Diciembre de 1895.—El Capitán, Juez instructor, Luis Rodríguez.—Por su mandato, el cabo Secretario, Juan Rozas. 3309—M

D. José Marrondo Dorado, Capitán del regimiento Infantería reserva de Lugo, núm. 64, y Juez instructor del expediente que por no haberse presentado á la concentración ordenada en el mes de Agosto último, instruyo de orden superior contra el soldado de este regimiento Manuel Mosteiro Lamela, del reemplazo de 1891.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado, hijo de Manuel y de María, natural de Campelo, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Corgo, partido de Lugo, provincia de ídem, de estado soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna, y de estatura un metro 560 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Lugo, comparezca ante mí en el cuartel que ocupa este regimiento en Mondoñedo, en donde tiene establecidas sus oficinas, para responder á los cargos que le resulten en el expediente referido; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado.

Dada en Mondoñedo á 26 de Diciembre de 1895.—El Capitán, Juez instructor, José Marrondo.—Por su mandato, el cabo Secretario, Manuel Enriquez. 3311—M

MONFORTE

D. Juan Maestro Marcos, Capitán del regimiento Infantería reserva de Monforte, núm. 110, Juez instructor del expediente formado al soldado reservista Jerónimo Gómez Bertoler, que no verificó su incorporación á filas, según dispuso la Real orden de 29 de Julio último (D. O. núm. 165).

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Jerónimo Gómez Bertoler, hijo de Antonio y Antonia, natural de Trios, Ayuntamiento de Parada del Sil, provincia de Orense, de veintiocho años de edad, labrador, soltero, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, tiene de estatura un metro 552 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la casa cuartel que ocupan las oficinas de este regimiento, á mi disposición, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de esta región se le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, tanto á las Autoridades civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser hallado lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Monforte 28 de Diciembre de 1895.—Juan Maestro Marcos. 3310—M

PAMPLONA

D. Julián Mendoza y Echavarría, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, número 5, y Juez instructor en el expediente seguido contra el recluta del último reemplazo Miguel Aristizábal Zozaya, por la falta grave de no haberse presentado á concentración en los días 26 y 30 de Octubre, y 4 de Noviembre últimos.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Miguel Aristizábal y Zozaya, natural del pueblo de Anayor, vecindado en el mismo, Juzgado de primera instancia de Pamplona, provincia de Navarra, hijo de José y de Juana, estado soltero, de diez y nueve años y cinco meses de edad, oficio labrador y sin instrucción, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, su frente regular, aire marcial, su producción buena, señas particulares un agujero debajo de la nariz, y de un metro 680 milímetros de estatura, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca en esta plaza para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la zona de reclutamiento de Pamplona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Pamplona 31 de Diciembre de 1895.—Julián Mendoza. 3319—M

D. Julián Mendoza y Echavarría, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del mismo reemplazo, Salvador Goñi Echavarría, por la falta grave de no haberse presentado á concentración en los días 26 y 30 de Octubre y 4 de Noviembre últimos.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Salvador Goñi Echavarría, natural de Errazu, vecindado en Berroeta, Juzgado de primera instancia de Pamplona, provincia de Navarra, hijo de Juan y de María, estado soltero, y de diez y nueve años y cinco meses de edad, oficio carpintero, y con instrucción, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 650 milímetros de estatura, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca en esta plaza á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á la zona de reclutamiento de Pamplona, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Pamplona á 31 de Diciembre de 1895.—Julián Mendoza. 3318—M

PONTEVEDRA

D. José Juan Antolín, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor del expediente de deserción formado al recluta Celedonio Araujo Gasso.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Celedonio Araujo Covelo, natural de Lavadores, Ayuntamiento del mismo, en esta provincia, hijo de Domingo y de Desquina, de diez y nueve años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito cuartel de San Fernando, á dar sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no se presentase en el referido plazo, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en el día de hoy.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Pontevedra 25 de Diciembre de 1895.—V.º B.º.—José Juan. José Solseria. 3320—M

D. José Juan Antolín, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor del expediente de deserción formado al recluta José Paredas Santomé.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Paredas Santomé, natural de Mesía, Ayuntamiento de Mesía, en esta provincia, hijo de Domingo y de Carmen, de diez y nueve años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito cuartel de San Fernando, á dar sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no se presentase en el referido plazo, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en el día de hoy.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Pontevedra 25 de Diciembre de 1895.—V.º B.º.—José Juan. José Solseria. 3317—M

D. José Juan Antolín, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor del expediente de deserción formado al recluta Cándido García Núñez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Cándido García Núñez, natural de Estrada, Ayuntamiento del mismo, de esta provincia, hijo de Alonso y de Celina, de diez y nueve años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito cuartel de San Fernando, á dar sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no se presentase en el referido plazo, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en el día de hoy.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Pontevedra 25 de Diciembre de 1895.—V.º B.º.—José Juan. José Solseria. 3321—M

D. Miguel Naval Pallarol, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor militar.

Hállándose instruyendo expediente contra Francisco Campo Iglesias, recluta del último reemplazo, ingresado en filas, hijo de Francisco y de Isabel, natural de Lavadores, parroquia de ídem, en el Ayuntamiento de ídem, partido de Vigo, en la provincia de Pontevedra, de edad de diez y nueve años, estatura un metro 640 milímetros, oficio del comercio, estado soltero, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz aguileña, barba saliente, boca crecida, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción fácil, señas particulares ninguna, cuyo paradero se ignora, acusado de faltarse á la concentración para su destino á Cuerpo activo el 4 de Noviembre último;

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado recluta, á quien por el presente edicto llamo, cito y emplazo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación del presente documento, se presente en este Juzgado militar, sito en el cuartel de San Fernando de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar, así como si fuese habido lo pongan á mi disposición, con toda seguridad, en el mencionado Juzgado.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Pontevedra 27 de Diciembre de 1895.—El Juez instructor, Miguel Naval.—Ante mí, el Secretario, Modesto Vázquez. 3286—M

SAN SEBASTIAN

D. Casimiro López Arrojo, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor de la misma.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta en Real orden de 18 de Octubre próximo pasado para el 30 del mismo, con el fin de ser destinado á Cuerpo, el recluta del último reemplazo por el alistamiento de Azpeitia, Gregorio Juaristi Oyarzabal, hijo de Francisco y de María Josefa, natural de Azpeitia, partido de Vergara, provincia de Guipúzcoa, Capitán general de las Vascongadas, edad diez y nueve años, dos meses y nueve días, estatura un metro 627 milímetros, oficio alpagatero, estado soltero, pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, á quien instruyo expediente en averiguación de su paradero;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo

á dicho Gregorio Juaristi Oyarzabal, para que en el término de treinta días, á contar desde esta fecha, se presente en la zona militar de esta ciudad, sita en la calle de Echalde, número 6, piso principal, con objeto de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes á la indicada zona militar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

San Sebastián 29 de Diciembre de 1895.—Casimiro López. — Por su mandato, el sargento Secretario, Bruno Ginés. 3321—M

D. Casimiro López Arrojo, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor de la misma.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta en Real orden de 18 de Octubre próximo pasado para el 30 del mismo con el fin de ser destinado á Cuerpo el recluta del último reemplazo por el alistamiento de Astasu Juan Cincunegui Irueta, hijo de José y de Bautista, natural de Astasu, Ayuntamiento de Astasu, partido de Tolosa, provincia de Guipúzcoa, Capitán general de las Vascongadas, edad diez y ocho años, nueve meses y veinticuatro días, estatura un metro 720 milímetros, oficio labrador, estado soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, á quien instruyo expediente en averiguación de su paradero;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Juan Cincunegui Irueta, para que en el término de treinta días, á contar desde esta fecha, se presente en la zona militar de esta ciudad, sita en la calle de Echalde, núm. 6, piso primero, con objeto de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la indicada zona militar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

San Sebastián 29 de Diciembre de 1895.—Casimiro López. Por su mandato, el sargento Secretario, Lorenzo Ginés. 3326—M

D. Casimiro López Arrojo, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor de la misma.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta en Real orden de 18 de Octubre próximo pasado para el 30 del mismo con el fin de ser destinado á Cuerpo el recluta del último reemplazo por el alistamiento de Astasu, José Cortagarena Otegui, hijo de Ignacio y de Teresa, natural de Astasu, partido de Tolosa, provincia de Guipúzcoa, Capitán general de las Vascongadas, edad diez y nueve años y un mes, estatura un metro 710 milímetros, oficio labrador, estado soltero, pelo castaño, cejas castañas, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, á quien instruyo expediente en averiguación de su paradero;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho José Cortagarena Otegui, para que en el término de treinta días, á contar desde esta fecha, se presente en la zona militar de esta ciudad, sita en la calle de Echalde, núm. 6, con objeto de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la mencionada zona militar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

San Sebastián 29 de Diciembre de 1895.—Casimiro López. — Por su mandato, el sargento Secretario, Lorenzo Ginés. 3325—M

D. Casimiro López Arrojo, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19 y Juez instructor de la misma.

Habiendo faltado á la concentración ordenada en Real orden de 18 de Octubre próximo pasado para el 26 del mismo, el recluta del último reemplazo para el cupo de Ultramar Blas Gorrochategui Berastegui, hijo de José Luis y de Petronila, natural de Cegama, partido de Tolosa, provincia de Guipúzcoa, Capitán general de las Provincias Vascongadas, edad diez y nueve años, un mes y veintiocho días, estatura un metro 645 milímetros, oficio carpintero, estado soltero, pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, á quien instruyo expediente en averiguación de su paradero;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Blas Gorrochategui Berastegui, para que en el término de treinta días, á contar desde esta fecha, se presente en la zona militar de esta ciudad, sita en la calle de Echalde, número 6, piso primero, con objeto de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del susodicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las segurida-

des convenientes, á la expresada zona militar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

San Sebastián 29 de Diciembre de 1895.—Casimiro López. — Por su mandato, el sargento Secretario, Lorenzo Ginés. 3324—M

D. Casimiro López Arrojo, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor de la misma.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta en Real orden de 18 de Octubre próximo pasado, para el 30 del mismo, con el fin de ser destinado á Cuerpo, el recluta del último reemplazo por el alistamiento de Orendain, José Arrieta Urcola, hijo de Juan y de Josefa, natural de Orendain, partido de Tolosa, provincia de Guipúzcoa, edad diez y ocho años, once meses y siete días, estatura un metro 770 milímetros, oficio labrador, estado soltero, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, á quien instruyo expediente en averiguación de su paradero;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho José Arrieta Urcola, para que en el término de treinta días, á contar desde esta fecha, se presente en la zona militar de esta ciudad, sita en la calle de Echalde, núm. 6, piso principal, con objeto de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á la indicada zona militar, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

San Sebastián 30 de Diciembre de 1895.—Casimiro López. Por su mandato, el sargento Secretario, Lorenzo Ginés. 3323—M

D. Casimiro López Arrojo, Comandante de Infantería, agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor de la misma.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta en Real orden de 18 de Octubre próximo pasado para el 4 de Noviembre siguiente, con el fin de ser destinado á Cuerpo, el recluta del último reemplazo por el alistamiento de Berastegui, Pantaleón Obineta Lasarte, hijo de Anarrea y de María, natural de Berastegui, partido de Tolosa, provincia de Guipúzcoa, Capitán general de las Vascongadas, de diez y ocho años, ocho meses y doce días de edad, estatura un metro 662 milímetros, oficio labrador, estado soltero, pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, á quien instruyo expediente en averiguación de su paradero;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Pantaleón Obineta Lasarte, para que en el término de treinta días, á contar desde esta fecha, se presente en la zona militar de esta ciudad, sita en la calle de Echalde, núm. 6, piso principal, con objeto de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la indicada zona militar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

San Sebastián 30 de Diciembre de 1895.—Casimiro López. — Por su mandato, el sargento Secretario, Lorenzo Ginés. 3322—M

D. Casimiro López Arrojo, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor de la misma.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta en Real orden de 18 de Octubre próximo pasado para el 26 del mismo, con el fin de marchar á Ultramar el recluta del último reemplazo por el alistamiento de Berastegui, Andrés Juanena Zubiri, hijo de Felipe y de Tomasa, natural de Berastegui, partido de Tolosa provincia de Guipúzcoa, Capitán general de las Vascongadas, edad diez y nueve años, un mes y diez y siete días, estatura un metro 717 milímetros, de oficio labrador, estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, á quien me hallo instruyendo expediente en averiguación de su paradero;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Andrés Juanena Zubiri, para que en el término de treinta días, á contar desde esta fecha, se presente en la zona militar de esta ciudad, sita en la calle de Echalde, núm. 6, piso principal, con objeto de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la indicada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

San Sebastián 30 de Diciembre de 1895.—Casimiro López. Por su mandato, el sargento Secretario, Lorenzo Ginés. 3320—M

SANTANDER

D. José López Fole, Capitán de la zona de reclutamiento de Santander, núm. 29, Juez instructor de la sumaria que se instruye al recluta de la misma Bernabé González Abad por faltar á la concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Bernabé González Abad, hijo de José y Arsenia, natural de Oveso, Ayuntamiento de Rionansa, de esta provincia, de veintidós años de edad, de estado soltero, recluta sortante del reemplazo de 1894 con el núm. 1.124 de suerte, de oficio dependiente, se ignoran las señas, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Somorrostro, núm. 8, piso tercero, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la sumaria que se le instruye por la falta de concentración para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparezca será declarado en rebeldía, parándosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en la busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en concepto de preso, con las seguridades convenientes, á dicho Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Santander 26 de Diciembre de 1895.—José López. 3291—M

SANTIAGO

D. Manuel Peñas Barzosa, Comandante del batallón Cazadores de la Habana, núm. 18, y Juez instructor del expediente que por falta grave de primera deserción instruyo contra el recluta de este batallón José Piñero Brión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Piñero Brión, natural de Cures, Ayuntamiento de ídem, provincia de la Coruña, soltero, de oficio del campo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño oscuro, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular, aire natural, de un metro 600 milímetros, seña particular, una pequeña mancha en la mandíbula izquierda, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue por falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que activen diligencias en busca del referido individuo José Piñero Brión, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel que ocupa el batallón Cazadores de la Habana, núm. 18, en esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santiago á 21 de Diciembre de 1895.—Manuel Peñas.—De orden de S. S., el soldado Secretario, Luis Badoya. 3290—M

D. Manuel González López, Capitán de la zona de reclutamiento de Santiago, núm. 35, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de esta zona y del reemplazo de 1894, Pedro Varela de Castro, por la falta de concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo á Pedro Varela de Castro, hijo de Pedro y de María, natural de Carnés, Juzgado de primera instancia de Corcubión, provincia de la Coruña, de veinte años de edad, de oficio labrador, estatura un metro 564 milímetros, estado soltero, perteneciente al Ayuntamiento de Viniánzo, y sin más señas en su filiación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Miguel, núm. 5, principal, á responder los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del recluta Pedro Varela de Castro, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso al citado Juzgado; pues así lo tengo ordenado.

Santiago 21 de Diciembre de 1895.—Manuel González. 3289—M

D. Manuel Peñas Barzosa, Comandante del batallón cazadores de Habana, núm. 18, y Juez instructor del expediente que por falta grave de primera deserción instruyo al recluta de este batallón, Modesto Villar Rodríguez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Modesto Villar Rodríguez, natural de Zas, Ayuntamiento de ídem, del Juzgado de Corcubión, provincia de la Coruña, soldado por su Ayuntamiento en el reemplazo de 1894, hijo de José y de Amalia, vecinos de Villar, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este partido de instrucción y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido individuo Modesto Villar Rodríguez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y á mi disposición al cuartel que ocupa el batallón cazadores de Habana, núm. 18, en esta plaza; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santiago á 24 de Diciembre de 1895.—Manuel Peñas.—De orden de S. S., el soldado Secretario, Luis Badoya. 3288—M

D. Manuel González López, Capitán de la zona de reclutamiento de Santiago, núm. 35, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de esta zona y del reemplazo de 1894 José Blanco Leis, por la falta de concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, y emplazo á José Blanco Leis, hijo de Ramón y de Dolores, natural de Cereijo, Juzgado de primera instancia de Corevión, provincia de la Coruña, de veinte años de edad, de estado soltero, estatura un metro 555 milímetros, perteneciente al Ayuntamiento de Viniánzo, y sin más señas en su filiación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Miguel, nú-

mero principal, á responder á los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el referido plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del recluta José Blanco Leis, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, al citado Juzgado; pues así lo tengo ordenado.

Santiago 24 de Diciembre de 1895.—Manuel González.
3327—M

D. Manuel Peñas Berzosa, Comandante del batallón cazadores de Habana, núm. 18, y Juez instructor del expediente que por falta grave de primera deserción instruyo contra el recluta de este batallón Francisco Vázquez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Vázquez, natural de Teas, Ayuntamiento de idem, provincia de la Coruña, soltero, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz aguileña, barba lampiña, boca larga, color pálido, frente espaciosa, aire del país, de un metro 545 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue por falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Francisco Vázquez, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel que ocupa el batallón cazadores de Habana, núm. 18, en esta villa, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santiago á 26 de Diciembre de 1895.—Manuel Peñas.—De orden de S. S., el soldado Secretario, Luis Bedoya.
3329—M

D. Manuel González López, Capitán de la zona de reclutamiento de Santiago, núm. 35, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de esta zona y del reemplazo de 1895 José Tomé Espasandín, por la falta de concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo á José Tomé Espasandín, hijo de Pedro y de Josefa, natural de Baiñas, Juzgado de primera instancia de Corcubión, provincia de la Coruña, de veinte años de edad, de oficio labrador, su estado soltero, estatura un metro 650 milímetros, perteneciente al Ayuntamiento de Vimianzo, y sin más señas en la filiación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Miguel, núm. 5, principal, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del recluta José Tomé Espasandín, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso al citado Juzgado; pues así lo tengo ordenado.

Santiago 27 de Diciembre de 1895.—Manuel González.
3328—M

VALENCIA

D. Ricardo Vivas y Vitan, Capitán de Infantería y Juez instructor del expediente instruido para el esclarecimiento de la desaparición del recluta para Ultramar Antonio Soler Loro, ocurrida en la marcha efectuada por la partida al mando del sargento Alfonso Larro Carrillo, de esta ciudad á la de Cadix, el día 14 de Septiembre último.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Antonio Soler Loro, natural de Fortuna, provincia de Murcia, avasindado en la misma, hijo de José y de Juana, de treinta y nueve años de edad, de oficio carpintero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y estatura un metro 770 milímetros, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de GACETA DE MADRID, comparezca en las Torres de Cuervo de esta capital para responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no lo efectúa en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo detengan y remitan á mi disposición á las expresadas Torres.

Valencia 14 de Noviembre de 1895.—Ricardo Vivas.
3330—M

VALLADOLID

D. Agustín Cuadrado Llanos, segundo Teniente del regimiento de Infantería de Toledo, núm. 35, y Juez instructor, en comisión del séptimo Depósito de reserva de Ingenieros.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo por primera vez al cabo Santiago Fonte García, á quien instruyo expediente de orden superior por falta de presentación á banderas al ser llamado al servicio activo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, situado en el cuartel de San Benito, con el fin de que pueda responder á los cargos que le resultan en dicho expediente.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que por los medios que su celo les sugiera practiquen activas gestiones para conseguir la captura de dicho individuo, cuyas señas son las siguientes: es hijo de Ramón y de Micaela, natural de Grandal, Ayuntamiento de Puentedume, provincia de la Coruña, de oficio labrador, estado soltero, pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, color bueno, nariz y boca regulares, barba naciente.

Y con el fin de que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de la isla de Cuba.

Dada en Valladolid á 30 de Diciembre de 1895.—Agustín Cuadrado.
3338—M

VILLAFRANCA DEL PANADÉS

D. José del Moral y Romero, Capitán de la zona de reclutamiento de Villafranca del Panadés, núm. 43, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Martorell, de la provincia de Barcelona, donde tenía fijada su residencia, el recluta del reemplazo de 1895, por el cupo de aquel pueblo, José Bujons Casanellas, hijo de José y de Magdalena, natural de Martorell, provincia de Barcelona, á quien me hallo instruyendo expediente por la falta de concentración para su destino á Cuerpo activo en 30 de Octubre del año actual, de oficio panadero, de estado soltero, pelo negro cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca mediana, color sano, frente estrecha, aire resuelto, producción mediana, estatura un metro 692 milímetros y señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho José Bujons Casanellas, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Fuente, núm. 43, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia de Barcelona, y fíjese en el sitio de costumbre. Villafranca del Panadés 24 de Diciembre de 1895.—José del Moral.—Por su mandato, el cabo Secretario, Magín Solsona.
3339—M

D. José del Moral y Romero, Capitán de la zona de reclutamiento de Villafranca del Panadés, núm. 43, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de San Baudilio de Llobregat, de la provincia de Barcelona, donde tenía fijada su residencia, el recluta del reemplazo de 1895 por el cupo de aquel pueblo, Miguel Bernal Burgés, hijo de Francisco y de Ramona, natural de San Baudilio de Llobregat, provincia de Barcelona, á quien me hallo instruyendo expediente por la falta de concentración para su destino á Cuerpo activo en 30 de Octubre del año actual, de oficio zapatero, de estado soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente despejada, aire ligero, producción buena, estatura un metro 575 milímetros, y señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Miguel Bernal Burgés, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Fuente, núm. 43, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes, á esta villa, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia de Barcelona, y fíjese en el sitio de costumbre. Villafranca del Panadés 25 de Diciembre de 1895.—José del Moral.—Por su mandato, el cabo Secretario, Magín Solsona.
3337—M

D. José del Moral y Romero, Capitán de la zona de reclutamiento de Villafranca del Panadés, núm. 46, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Terrasola, de la provincia de Barcelona, donde tenía fijada su residencia, el recluta del reemplazo de 1895 por el cupo de aquel pueblo José Santaulalia Vidal, hijo de José y de María, natural de Terrasola, provincia de Barcelona, á quien me hallo instruyendo expediente por la falta de concentración para su destino á Cuerpo activo en 30 de Octubre del año actual, de oficio fondista, de estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca pequeña, color sano, frente ancha, aire bueno, producción buena, estatura un metro 710 milímetros, y señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho José Santaulalia Vidal, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Fuente, núm. 43, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, y fíjese en el sitio de costumbre. Villafranca del Panadés 27 de Diciembre de 1895.—José del Moral.—Por su mandato, el cabo Secretario, Magín Solsona.
3332—M

D. José del Moral y Romero, Capitán de la zona de reclutamiento de Villafranca del Panadés, núm. 46, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Mediona, de la provincia de Barcelona, donde tenía fijada su residencia el recluta del reemplazo de 1895, por el cupo de aquel pueblo, Pedro Ribas Mari, hijo de José y de Teresa, natural de Mediona, á quien me hallo instruyendo expediente por la falta de concentración para su destino á Cuerpo activo en 30 de Octubre del año actual, de oficio alfarero, de estado soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba

naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, estatura un metro 605 milímetros, y señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Pedro Ribas Mari, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Fuente, núm. 43, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia de Barcelona, y fíjese en el sitio de costumbre.

En Villafranca del Panadés á 27 de Diciembre de 1895.—José del Moral y Romero.—Por su mandato, el cabo Secretario, Magín Solsona.
3331—M

ZARAGOZA

D. Claudio Costa Guiliana, Comandante del segundo batallón del regimiento de Infantería Infante, núm. 5, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel de este regimiento contra el cabo del mismo cuerpo Vicente Acero Alveiceta, por falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al cabo Vicente Acero Alveiceta, natural de Chiprana, provincia de Zaragoza, y en la actualidad avasindado en San Martín de Provensans, provincia de Barcelona, hijo de Pascual y de Sebastiana, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba idem, boca idem, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, de un metro 642 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento en Zaragoza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en expediente que de orden orden del Sr. Coronel se le sigue con motivo de no haber comparecido al llamamiento que se hizo hallándose con licencia ilimitada; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido cabo Vicente Acero Alveiceta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á esta villa, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 31 de Diciembre de 1895.—Claudio Costa.
3340—M

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

En virtud de carta orden de la Superioridad y de lo acordado en la misma por el Sr. Juez de instrucción de este partido, se cita al testigo José Nieto Tebar, vecino de La Roda, de veintiocho años, el cual se ausentó hace algún tiempo de su citado pueblo, y se ignora su regreso y su actual paradero, para que sin falta alguna comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad, los días 27, 28 y 29 del corriente mes, á las doce de la mañana, á declarar en el acto del juicio oral de la causa de este Juzgado, á instancia de D. Pablo Canameres contra Doña Carmen Belmonte y otro sobre adultério; apercibiéndole bajo la multa de 5 á 50 pesetas y demás responsabilidades.

Albacete 14 de Enero de 1896.—El Escribano, Benigno Sánchez.
J—153

ALORA

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca de las prendas que se dirán, que fueron robadas á Francisco Gálvez Jiménez el día 24 de Diciembre anterior, y caso de ser habidas, su detención, así como de la persona en cuyo poder se encuentren, no comprobando su legítima procedencia.

Dado en la villa de Alora á 8 de Enero de 1896.—Juan Antonio Delgado.—Por mandato de S. S., Carlos Moreno.

Prendas robadas.

Una chaqueta de paño negro con forros de tela á cuadros oscuros.
Un paraguas de lienzo negro.
Y una blusa de lienzo verdeo con rayas.
J—117

ANDÚJAR

D. Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Angeles Fernández García, natural de Granada y vecina de Linares, hija de José y de Rosalía, viuda, de treinta y ocho años de edad, ocupación la de su sexo, y sin instrucción, para que dentro del término de quince días, contados desde el ca que se insierte este edicto en los Boletines oficiales de esta provincia, Córdoba, Granada y Ciudad Real y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á cumplir en la cárcel la pena que le fué impuesta en causa instruida contra la misma y otros sobre hurto de cerdos á D. Luis Ruano, que lo es de esta ciudad; previéndole que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial, practiquen las más activas diligencias para la busca y captura de dicha procesada, la que siendo habida será puesta con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Andújar á 11 de Enero de 1896.—Angel León.—Por mandado de S. S., Antonio Ramírez.
J—118

ARACENA

D. Marcelino Núñez Béaz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pedro Manzano

Vargas, conocido por Pedro Jiménez Vargas, hijo de Fernando y María, natural de Gibralfón, vecino de Granada, de cuarenta y seis años de edad, casado con Isabel Manzano, de oficio esquilador, no sabe leer ni escribir y se ignora su paradero, á fin de que en el término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por delito de hurto; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, se sirva proceder á la busca y captura del Pedro Manzano Vargas, poniéndolo, caso de ser habido, en estas cárceles ó en las de Huelva, y á disposición de este Juzgado ó de la Audiencia de dicha ciudad, por haberse decretado su prisión provisional con fecha 4 de este mes.

Dado en Aracena á 16 de Enero de 1893.—Marcelino Núñez.—Antonio Pardo y Cenhero. J—119

BÉJAR

D. Fidel Cevallos y Fernández Lomana, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á los procesados Juan Antonio García Hernández Benito y Francisco Sánchez Muñoz, vecinos que fueron de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 24 del actual, y hora de las once de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Salamanca á las sesiones del juicio oral acordadas en causa que en este Juzgado se les siguió sobre hurto; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Béjar á 9 de Enero de 1896.—Fidel Cevallos.—El Escribano, Indalecio Linares. J—158

CERVERA DE RÍO PISUERGA

D. Francisco Alonso Suárez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se llama á todos los que se crean con derecho á la obtención de los bienes que constituyen la capellanía colativa familiar que en la iglesia parroquial de Villaverde de la Peña fundó con el título de San Pedro de Alcántara D. Fausto del Campo y Noriega, natural de Buenavista de Valdavia, y Cura párroco que fué de dicho Villaverde, por testamento y codicilo que respectivamente otorgara en el mismo pueblo en 9 de Julio de 1752, ante el Escribano de Saldaña D. José de Ceano Vivas, y en 25 de Noviembre del mismo año, ante el Notario apostólico de León Don Francisco Antonio de Sosa, habiéndose presentado hasta hoy solicitando la libre adjudicación de dichos bienes Doña Adelaida Gregorio Mier, viuda y vecina de San Mamés de Campos, como madre de Estefana Mazuelas Gregorio, natural de Renedo de Valdavia, menor de edad, con domicilio en Valladolid, é hija del finado Marciano Mazuelas Fontecha, descendiente en cuarto grado de Manuel Mazuelas é Isabel del Campo, llamados por el fundador á la obtención del patronato pasivo.

Lo que he dispuesto anunciar al público para que llegue á conocimiento de los interesados, quienes dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparecerán en forma ante este Juzgado á usar de su derecho, pasados los cuales sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cervera del Río Pisuerga á 30 de Diciembre de 1895.—Francisco Alonso Suárez.—Por su orden, Eugenio Ibáñez. 558—P

COGOLLUDO

Por el presente, y á virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa por hurto de leñas del monte titulado Montes Claros, término municipal de El Vado, se cita á Felipe Serrano Cristóbal del Menado y á D. Eduardo Rodríguez Andújar, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración y ofrecer el procedimiento respectivamente, á tener de lo dispuesto en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que hubiere lugar.

Cogolludo 10 de Enero de 1896.—Angel Núñez. J—103

DURANGO

D. Eladio de Urdangarín é Irizar, Juez de instrucción de esta villa de Durango y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en el sumario que se instruye en este Juzgado por testimonio del infrascrito actuario, sobre hallazgo en el monte denominado Erreca Urquillo, jurisdicción de Miravalles, el día 4 de Diciembre último, de un cadáver de un hombre como de unos treinta años de edad, más bien alto que bajo, que tenía una cédula personal á nombre de Juan Negro, natural de Cristimil, Pontevedra; expedida en Castro Urdiales en 3 de Agosto último, se ha acordado en providencia de hoy llamar por edictos á cuantos puedan dar razón del hecho, á los que puedan identificar el cadáver y á los parientes más próximos del interfecto, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, al objeto de prestar declaración y ofrecer el procedimiento al pariente más próximo.

Dado en Durango á 11 de Enero de 1896.—Eladio de Urdangarín.—Ante mí, José de Azeite. J—105

ELCHE

El Sr. D. Vicente Ortega y Villar, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de 10 de los corrientes, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre pago de cantidad, instados por el Procurador D. José Montenegro y Antón, en nombre de D. Manuel Peral y López, contra Doña Plácida Ferrol y Leiza, por sí y en representación de sus hijas Doña Virginia y Doña Modesta Valero Ferrol, presuntas herederas las tres de D. Francisco Valero y Fuentes, de estos vecinos, ha acordado se empiece por medio de la presente, que se publicará en los sitios públicos de esta ciudad, en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á todos los que se consideren herederos del Don Francisco Valero Fuentes, á fin de que en el término de doce días, contados desde la inserción de la presente en la mencionada GACETA, comparezcan en dichos autos, personándose en forma; con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para el emplazamiento en forma de dichos herederos y para su inserción en la GACETA DE MADRID, extendiendo la presente en Elche á 13 de Enero de 1896.—El actuario, Miguel González. X—1206

ESTELLA

D. Isidoro Santa Cruz, Juez de instrucción ejerciente del Juzgado de instrucción del partido de Estella.

Por la presente requisitoria, que expido conforme al número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal cito, llamo y emplazo á Gabriel Muneta y Lana, de cuarenta y ocho años de edad, estatura regular, pelo claro y muy poco poblado en la parte superior de la cabeza, barba cerrada, ojos garzos, color sano, y viste al estilo del país, lleva capote negro, alpergatas cerradas de punto y boina azul, y á Valentín Muneta y Orozco, de treinta y siete años de edad, estatura alta, pelo rubio, ojos garzos, barba rubia, color sano, y viste al estilo del país, con alpergatas cerradas, boina azul y bufanda, ambos vecinos de Piedramellera, sin que consten más circunstancias, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa criminal que contra ellos me hallo instruyendo sobre disparo y lesiones graves á Severiano Gastón, vecinos del mismo pueblo; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los mencionados sujetos, y caso de ser habidos los pongan con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido.

Dado en Estella á 8 de Enero de 1896.—Isidoro Santa Cruz.—Por mandado de S. S., León Díaz. J—104

MADRID—BUENAVISTA

D. Francisco Rodríguez del Rey, Juez interino de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Cueto Fernández, de catorce años de edad, hijo de José y Rosalía, natural de Madrid, soltero, vendedor de frutas, con domicilio en el barrio de las Injurias, Casa blanca, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser conducido á la prisión celular, según lo dispuesto por la Excelentísima Audiencia provincial en la causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 8 de Enero de 1896.—Francisco Rodríguez.—El Escribano, Benigno Guillén. J—108

D. Francisco Rodríguez del Rey, Juez interino de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Hernández Rodríguez, de diez y siete años de edad, soltero, jornalero, hijo de Fabriciano y de Isabel, con domicilio en Aravaca, provincia de Madrid, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser citado y emplazado en el sumario que se le instruye por el delito de hurto.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: pelo castaño, ojos pardos, nariz y facciones regulares, sin barba ni bigote, vistiendo muy pobremente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 8 de Enero de 1896.—Francisco Rodríguez del Rey.—El Escribano, Bonifacio Guillén. J—109

D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Matías Enrique Díaz Lamilla, de diez y seis años de edad, soltero, sombrero, hijo de Antonio y María, natural de San Pedro Castañero (León), vive calle del Mediodía Chica, núm. 10, piso cuarto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser conducido á la cárcel celular, según lo dispuesto por la Excelentísima Audiencia provincial, en virtud de causa que se le sigue por expedición de moneda falsa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros, facciones regulares; viste chaleco negro, pantalón de lanilla azul, brodequines negros y sombrero blanco flexible, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 10 de Enero de 1896.—Mariano Pozo.—El Escribano, Bonifacio Guillén. J—110

MADRID—CONGRESO

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, referendada por el Escribano que suscribe, dictada en autos ejecutivos que sigue D. Benigno Matute y Ureta con D. Juan José Herrán, sobre pago de 30.000 pesetas, se sacan á la venta en pública subasta, por término de veinte días, las fincas siguientes:

Fincas rústicas y urbanas en Añana.	Pesetas.
5.ª Una granja en término de El Torno, con aprovechamiento de sales, de cabida dos áreas, 20 centiáreas, 11 eras, en.....	825
6.ª Otra granja en el mismo término que la anterior, de cabida un área, 19 centiáreas, seis eras, en.....	450
7.ª Una heredad que radica en término de Perucho, con aprovechamiento de cereales, de cabida de 23 áreas, en.....	100

	Pesetas.
8.ª Otra heredad en término de Tralameda, con aprovechamiento de cereales, de 59 áreas, en.....	300
9.ª Otra heredad, término de Riosales, con aprovechamiento de cereales, de cabida 57 áreas, en....	200
10. Otra heredad, término de Perucho, con aprovechamiento de cereales, de cabida 34 áreas, en....	50
11. Otra heredad en término de Costeguera, aprovechamiento de cereales, de cabida tres áreas, en....	50
15. Otra heredad en término de Ormazos, aprovechamiento de cereales, de cabida 58 áreas, en....	200
16. Otra heredad en término del Portillo, de cabida 50 áreas, en.....	10
17. Otra heredad en término del Alto de Launaráz, con aprovechamiento de cereales, de cabida 25 áreas, en.....	100
20. Otra heredad, término de San Vicente, aprovechamiento de cereales, de cabida 37 áreas, en....	125
24. Otra heredad, término de Pardillo, aprovechamiento de cereales, de cabida 37 áreas, en.....	100
25. Otra heredad, término de la Costeguera, aprovechamiento de cereales, de cabida 75 áreas, en....	150
26. Otra heredad en término de San Andrés, con aprovechamiento de cereales, de cabida 25 áreas, en.	200
27. Otra heredad de término del Pozo del Monte, aprovechamiento de cereales, de cabida 350 áreas, en.	1.000
28. Otra heredad en término del Oncejo, aprovechamiento de cereales, de cabida de cinco áreas, en..	50
29. Otra heredad, término de Launaráz, aprovechamiento de cereales, de cabida 125 áreas, en.....	800
30. Otra heredad, término de Campo los Robias, con aprovechamiento de cereales, de cabida 31 áreas, en.....	40
45. Tercera parte de una casa, calle de la Carrera, núm. 13, de tres pisos, que tiene de capacidad toda ella 1.000 metros cuadrados, en.....	13.333
46. Una casa y pertenencias en la calle Real, número 6, que consta de dos pisos, de capacidad superficial 80 metros cuadrados, en.....	1.500
47. Otra casa, calle de Cantarranas, núm. 4, que consta de dos pisos, y su capacidad superficial es de 50 metros cuadrados, en.....	800

Fincas en Vitoria.

40. Una heredad, hoy huerta, en el Prado de Vitoria y término de la Paul, de 62 áreas, 76 centiáreas, en.....	1.500
---	-------

Fincas en Caicedo Yuso.

41. Una casa en dicho pueblo ó jurisdicción de Caicedo-Yuso, en el sitio titulado el Lago, señalada con el núm. 2, subida á la Hermita de Nuestra Señora del Lago, con una hora de trillar ó campo delante de ella, con un horno de pan cocer, unido huerta que ha sido heredad, todo unido, de cabida de 75 áreas y 31 centiáreas, de cuya superficie está unida la casa y horno, por lo que toda forma una sola finca, situada en el término llamado el Lago, en.....	1.500
42. Una heredad en dicha jurisdicción y término de Falsa, de una hectárea, 42 centiáreas, en.....	750
43. Otra en Villaparte, de 25 áreas, 10 centiáreas, en.....	125
44. Otra en Gallisorda, de 50 áreas, 21 centiáreas, rodeada de monte, en.....	500
45. Otra en el Montecillo de la Virgen, de 25 áreas y 10 centiáreas, en.....	50
46. Otra en la Raneja, de 12 áreas, 55 centiáreas, en.....	80
47. Otra en Fuenteverna, de seis áreas, 27 centiáreas, en.....	20
48. Otra en las Callejas del Lago, de 12 áreas, 55 centiáreas, en.....	15
49. Otra en la Teja ó Canaleja, de 25 áreas, 10 centiáreas, en.....	90
50. Otra en las Casillas, de seis áreas, 27 centiáreas, en.....	30
51. Otra en Carraquillo, de 25 áreas, 10 centiáreas, en.....	30
52. Otra en el Santo, de una hectárea, 50 áreas y 65 centiáreas, en.....	100
53. Otra en Campas Viejas, de 12 áreas, 55 centiáreas, en.....	30
54. Otra en dicho término, de seis áreas, 27 centiáreas, en.....	10
55. Otra en Peña la Aña, de 18 áreas y 81 centiáreas, en.....	30
56. Otra en San Vicente, de 50 áreas, 25 centiáreas, en.....	60
57. Un monte encinal con bastante arbolado menudo, titulado el Montecillo de la Virgen, de 50 áreas, 25 centiáreas, en.....	450

Y para su remate, que será simultáneo en esta Corte y en el Juzgado de primera instancia de Vitoria, se ha señalado el día 18 de Febrero próximo, á la una de su tarde, en la sala audiencia de S. S., sita en el piso principal del edificio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, advirtiéndose: que los títulos de propiedad que han sido suplidos están de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid 2 de Enero de 1896.—Nazario Vázquez.—El actuario, Rafael Valdivieso. X—1205

MALAGA—MERCED

D. Francisco Gallego Blanco, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de Doña María de la Cruz Delgado, de setenta y tres años de edad, de estado soltera, de esta naturaleza y vecindad, que falleció en su domicilio, calle de Torrijos de esta capital, número 26, el día 14 de Noviembre último, á fin de que las personas que se crean con derecho á la herencia de dicha finada, comparezcan á reclamarlo en forma ante este Juzgado en los autos de juicio abintestato que se instruye en el mismo por la Escribanía del infrascrito, dentro del término de treinta días, contados desde el de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; adver-

tidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Málaga á 7 de Enero de 1896.—Francisco Gallego.—El actuario. 3—P

MANILA (FILIPINAS)

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Emilio Martínez Llanos, Juez de primera instancia de Intramuros, por sustitución reglamentaria, en providencia dictada en 17 de Julio último en los autos de ab intestato del finado D. Pedro Paz Cañage, se cita por el presente á los que se crean con derecho á la herencia del mismo, dejada en esta capital, y con especialidad á sus padres D. José Manuel y Doña Josefa, al parecer residentes en el pueblo de Redondela, provincia de Pontevedra (España), para que en el término de ciento ochenta días, siguientes á la publicación del presente en la *Gaceta oficial* de esta capital, de Madrid y en el *Boletín oficial* de la expresada provincia de Pontevedra, se personen en este Juzgado, sito en la calle Santo Tomás, núm. 1, Intramuros (Manila), Islas Filipinas, por sí ó por medio de apoderado en forma legal para el uso de su derecho; apercibidos, en otro caso, de pararse el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Manila y Escribanía de mi cargo á 26 de Noviembre de 1895.—V.º B.º—Emilio Martínez Llanos.—José Moreno. 560—P

MOLINA DE ARAGÓN

D. Manuel Suárez Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad de Molina y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Pérez, que se dice ser vecino de Guadalajara, vendedor en ambulancia de telas y otros géneros, de estatura regular, color bueno, barba negra corrida; viste chaqueta corta y pantalón de pana rayada, color oscuro, lleva boina á la cabeza, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece la presente inserta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se instruye en este dicho Juzgado por robo de dinero y efectos realizado en la noche del 11 al 12 de Octubre último en el comercio de Juan Ortiz, vecino de Mochales; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Molina de Aragón á 4 de Enero de 1896.—Manuel Suárez Martínez.—Por su mandado, Ignacio Antón. J—111

PAMPLONA

D. Salvador Alafont, Juez de primera instancia de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Hace saber que en la Sección cuarta de los autos pendientes en este Juzgado sobre la quiebra de D. Felipe Frisarrí y Echazarri, vecino de esta ciudad, se ha mandado en providencia de hoy que el viernes 14 de Febrero próximo, á las once de la mañana, se celebre junta general de acreedores en la sala de audiencia de este Juzgado para la graduación de créditos de la indicada quiebra.

Lo que se anuncia á todos los acreedores por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Pamplona á 10 de Enero de 1896.—Salvador Alafont.—Por su mandado, Dionisio Iturbide. 4—P

PUEBLA DE TRIVES

D. Wenceslao Doral y Ramos, Juez de instrucción de este partido de Puebla de Trives.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro Lara, vecino del Puente de las Misarelas, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza Nueva, para prestar declaración en sumario que contra el mismo se instruye por tenencia de explosivos; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Puebla de Trives á 4 de Enero de 1896.—Wenceslao Doral y Ramos.—Por su mandado, Mariano Santamaría. J—112

PUENTEAREAS

D. Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de instrucción en la villa de Puenteareas y su partido.

Por el presente edicto edicto hago público que en la mañana del 21 de Diciembre último han robado de la casa de Manuel do Faro Bertolo y Ramona Taboas y Bugarin, de la parroquia de Mondariz, lugar de Moronces, el dinero y efectos que á continuación se expresan, acerca de cuyo hecho y averiguación de sus autores y paradero de los objetos robados se instruye sumario en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, habiendo acordado por providencia del día de ayer hacerlo público por medio de edictos, que se insertarán en el *Boletín oficial* de esta provincia de Pontevedra y *Gaceta de Madrid*.

Por lo tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca del dinero y efectos referidos, y caso de ser habidos remitirlos á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se hallaren.

Dado en Puenteareas á 8 de Enero de 1896.—Eladio R. Valeiras.—Por mandado de S. S., José Alonso y Solís.

Objetos robados.

Quince duros, 10 de ellos en dos billetes de á 5 cada uno, y dos 5 duros restantes en piezas de 2 y 5 pesetas.

Una botina de becerro, nuevas.

Dos pendientes ó aros de oro en una cajita de cartón.

Una saya de algodón blanco, nueva.

Un pañuelo de seda amarillo.

Tres idem de lana, uno morado con cenefa encarnada, otro con la misma cenefa y su fondo amarillo, y el otro blanco.

J—113

SAN ROQUE

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Ruiz Gutiérrez, conocido por Manolito el Gallego, vecino de Jubrique, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados

desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para cierta diligencia judicial en el sumario que contra el mismo y otro se instruye por hurto; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, se proceda á la busca, captura y conducción á esta cárcel, con las seguridades convenientes y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 8 de Enero de 1896.—Lorenzo del Fresno.—Por su mandado, Gaspar Melles. J—114

SANTIAGO

D. Antonino Cidar y Olmos, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santiago.

A medio de la presente requisitoria se cita y llama á Josefa Silvoro Cabeiro, de cuarenta y seis años, hija de Andrés y Rosa, natural de San Pedro de Vilanova, labradora, vecina de San Mamed de Ribadella, soltera, estatura regular, color triguero, ojos castaños, pelo idem; Dolores Silvoro Cabeiro, de treinta y seis años, hija de Andrés y Rosa, natural y vecina de San Mamed de Ribadella, soltera, labradora, estatura baja, color triguero, cara larga, ojos negros, nariz regular, pelo negro, y María Silvoro, sin segundo apellido, hija de padre incógnito y de la Josefa, soltera, de edad veintinueve años, labradora, natural y vecina de San Mamed de Ribadella, estatura alta y delgada, color blanco, cara redonda, pelo rubio, ojos garzos, y las tres vestían al estilo del país, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado á fin de rendir indagatoria en sumario criminal que se las sigue por hurto de maíz; bajo apercibimiento de que en otro caso las parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto á las Autoridades constituidas y encargo á los agentes de policía judicial, procedan por todos los medios posibles á la captura de las sobredichas, poniéndolas, si fueran habidas, con las seguridades debidas á mi disposición en la cárcel de este partido.

Santiago 31 de Diciembre de 1895.—Dr. Antonino Cidar. Ante mí, Alfredo Caamaño. J—8179

SEVILLA—MAGDALENA

D. Antonio Alvarez Fera, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á un tal Antonio, conocido por Arriero, vecino de esta ciudad, con domicilio en el Campo de los Mártires, núm. 27, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel nacional de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otros instruyo por hurto de aceitunas; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procuran averiguar el paradero de dicho procesado, y habido procedan á su prisión, poniéndolo en la referida cárcel á disposición de este Juzgado.

Dado en Sevilla á 6 de Enero de 1896.—Antonio Alvarez Fera.—El Secretario, Antonio Verger. J—115

D. Antonio Alvarez Fera, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco de Rojas y Menacho se instruye sumario por el delito de hurto contra Ángel Romero Navarro y Manuel Serrano González, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresarán, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de los expresados Ángel Romero Navarro y Manuel Serrano González, que son vecinos de esta ciudad, habitantes respectivamente en la calle Castilla, corral de los corchos y calle Crédito, núm. 1, de nueve y diez años respectivamente, y colilleros de oficio.

Dado en la ciudad de Sevilla 9 de Enero de 1896.—Antonio Alvarez Fera.—El Secretario, Licenciado Francisco de Rojas. J—116

SORT

D. Dionisio Hernández y Salvía, Juez de instrucción del partido de Sort.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado se instruye sumario por el delito de hurto contra Pedro Carrera Dolza y otro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se dirá, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala de audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del susodicho procesado Pedro Carrera Dolza, natural y vecino de Meneuy, soltero, de edad veinte años, labrador, hijo de Fernando y de María, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran.

Dada en Sort á 24 de Diciembre de 1895.—Dionisio Hernández.—José Rey. J—8180

D. Dionisio Hernández y Salvía, Juez de instrucción del partido de Sort.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado se instruye sumario por el delito sobre corta fraudulenta contra Juan Castells Miró, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se dirá, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala de audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del susodicho procesado Juan Castells Miró, natural y vecino de Casibrós, casado, de edad cincuenta años, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran.

Dada en Sort á 25 de Diciembre de 1895.—Dionisio Hernández.—José Rey. J—8181

VALENCIA—SERRANOS

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad, por providencia acordada ante mí en 8 del corriente, á instancia de D. Enrique Matéu, en nombre de D. Juan Calvo Gress, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, tercería de mejor derecho instado por el mismo, en nombre del D. Juan Calvo, dimanante de los ejecutivos instados por D. Francisco Muñoz Giber contra D. José María Certero y Valtorra, ha mandado se confiera traslado de la demanda de tercería interpuesta por el D. Juan Calvo á D. José María Certero y Valtorra, emplazándole para que dentro de cinco días improrrogables comparezca en dichos autos, personándose en forma.

Y en atención á ignorarse el actual domicilio del D. José María Certero y Valtorra, se publica la presente para que sirva al mismo de emplazamiento en forma; con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Valencia 10 de Enero de 1896.—Lorenzo Hernández. 7—P

VALLADOLID—PLAZA

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don L. Paz, vecino de Zaragoza, residente en la calle del Turco, número 76, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, con el objeto de prestar indagatoria en la causa que se le sigue sobre defraudación de los intereses de la Hacienda pública, y en la que ha sido declarado procesado por auto de 13 de Agosto último, cuyo sumario continuará, oyéndose al procesado L. Paz, sin perjuicio siempre que se presente ó sea habido; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, dando cuenta á este Juzgado caso de que tenga lugar.

Dado en Valladolid á 12 de Diciembre de 1895.—Eduardo González Gómez.—Por su mandado, Benito Fernández. J—8182

NOTICIAS OFICIALES

Renta inmobiliaria Madrileña.

El Consejo de administración ha acordado fijar en 11 pesetas por acción el dividendo correspondiente al ejercicio de 1895, cuyo dividendo podrá hacerse efectivo desde el 20 del corriente en las oficinas de D. Guillermo Rolland, hijo, en Madrid, previa presentación del cupón núm. 6 de las acciones.

Igualmente ha acordado convocar la junta general ordinaria de señores accionistas para el día 1.º de Marzo próximo, en la calle de Goya, núm. 11, segundo, á las de la tarde.

Tienen derecho de asistencia los accionistas que posean cinco ó más acciones y las hayan depositado en las Cajas de la Sociedad con cinco días de antelación al designado para la celebración de la junta.

El depósito de acciones se verificará en Madrid en casa del expresado Sr. Rolland, calle de Tetuan, núm. 19.

Madrid 15 de Enero de 1896.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Vocal Secretario, Conde de Casa Egúía, X—1210

Compañía de los Ferrocarriles de Puerto Rico.

De conformidad con el art. 36 de los estatutos, el Consejo de administración convoca á los señores accionistas á junta general extraordinaria, en el domicilio social, Madrid, calle de Zorrilla, núm. 4, duplicado piso primero, para el 5 de Febrero próximo, á las dos y media de la tarde, para someterles las resoluciones siguientes:

1.º Memoria sobre las operaciones hechas para la ejecución del Convenio, especialmente en lo que concierne al arreglo con los acreedores.

2.º Cuenta de Ganancias y Pérdidas del segundo semestre de 1894, y fijación del dividendo correspondiente á este semestre.

3.º Aceptación de la dimisión presentada por algunos Administradores, y revocación, si procede, del mandato de los Administradores que no dimitan.

4.º Nombramiento de un nuevo Consejo que comprenda dos Administradores, que se elegirán de la lista de los seis candidatos designados por la junta general de los obligacionistas del 12 de Diciembre de 1895.

Las acciones estampilladas son las únicas admisibles á la junta general, en las condiciones del art. 37 de los estatutos.

Los títulos deberán ser depositados:

Hasta el 4 de Febrero en Madrid, calle de Zorrilla, número 4, duplicado piso primero, en las Cajas de la Compañía.

Hasta el día 1.º de Febrero, en Paris, 15, place Vendôme,

en las Cajas de la Compañía, 6 10, place Vendôme, en el Crédit Algerien.

Los accionistas que quieran delegar su representación, deberán avisarlo por carta al Sr. Presidentes del Consejo de administración.

En el caso de que la junta general no pueda celebrarse el 5 de Febrero, por no haberse depositado suficiente número de acciones, ó por no ser bastante el número de acciones presentes y representadas, su reunión se aplazará para el día siguiente, 6 de Febrero, con arreglo al art. 40 de los estatutos, á la misma hora y en el mismo sitio, y los nuevos depósitos podrán hacerse en Madrid, en las Cajas de la Compañía hasta la una y media de la tarde del 6 de Febrero.

Madrid 15 de Enero de 1896.—El Consejo de administración. X—1211

Crédito Navarro.

Con fecha 4 de Abril de 1894, expidió esta Sociedad, bajo el núm. 200 y á favor de D. Francisco Gogorza de Goizueta un resguardo de valores consistentes en tres obligaciones de la Diputación provincial de Navarra, emisión de 1890, y siete obligaciones municipales del Ayuntamiento de Pamplona, importante en junto 5.000 pesetas.

Asimismo expidió esta Sociedad otro resguardo en 26 de Julio de 1894, bajo el número 450 consistente en cuatro títulos de la Diputación provincial de Navarra, emisión de 1884, importante pesetas 2.000, á nombre del mismo Sr. D. Francisco Gogorza de Goizueta, y habiendo solicitado duplicados por haberse extraviado, se anuncia al público por primera vez, para que si alguno se cree con derecho á reclamar lo varifique en el término de dos meses, contados desde hoy y que vencerán en igual día del mes de Marzo próximo. Transcurrido dicho plazo sin reclamación, se expedirán los duplicados, quedando anulados los primitivos y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona 15 de Enero de 1896.—Por acuerdo, Leopoldo Echarte, Secretario. X—1208

Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid.

El Consejo de administración ha acordado el pago de 22 50 pesetas por acción, como complemento de los beneficios obtenidos durante el año 1895.

Los señores accionistas pueden cobrar dicha cantidad entregando el cupón núm. 31, en cualquier día no festivo, desde el viernes 20 de los corrientes, de nueve á doce de la mañana, en las oficinas de esta Sociedad en Madrid, situadas en la estación del barrio del Pacífico, y en Santander en el Banco de Santander.

Madrid 16 de Enero de 1896.—El Director, Gil Meléndez y Vargas. X—1207

Colegio de Corredores Reales de Comercio de Barcelona.

Habiendo renunciado D. Antonio Nicolau y Gómez su cargo de Corredor de Comercio de este Colegio, la Junta sindical anuncia al público la devolución de la fianza, á los efectos prevenidos en los artículos 98 y 946 del Código de Comercio.

Barcelona 8 de Enero de 1896.—V.º B.º—El Síndico Presidente, Jaime Frías. X—1209

Colegio Tarrasense.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance de 31 de Agosto de 1895.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Edificio Colegio, Ajuar, Administración, Accionistas, Prestamistas, Acreeedores varios.

Tarrasa 1.º de Diciembre de 1895.—Por la Comisión directiva, el Presidente accidental, Antonio Ubach. X—1203

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 16 de Enero de 1896.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y fuerza del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica, Altura id. con respecto á la media anual, Lluvia en las últimas veinticuatro horas.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 16 de Enero de 1896.

Large table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 16 de Enero de 1896, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 15, Día 16. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. id. serie E, Idem series G y H, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Rows include Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bejar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gijón, Granada, Guadalupe, Haro, Huelva, Jaén, Jerez de Frontera, León, Llerena, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma de Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tenerife, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Talavera la Reina, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Victoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 15 DE ENERO DE 1896

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. id. interior, Idem amortizable al 2 por 100, Idem id. al 2 por 100 exterior, Idem id. al 3 por 100 exterior, Obligaciones de Cuba, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 80'70 pesetas. París á la vista, francos, beneficio á papel, 21'90-21'80-21'90.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Coruña y Barcelona.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pida.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO MEDICINALES DE la Península é islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Antonio, Abad, y San Sulpicio, Obispo.

Cuarenta horas en la iglesia de la Escuela Pía de San Antón.

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—El desdén con el desdén.—La gente de pluma.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Chateau margaux.—La rueda de la fortuna, ó este mundo es un fandango (estreno).—La maja.—De vuelta del Vivero.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 29 de abono.—Turno 2.º par.—Quince minutos en globo.—La cantina (estreno).—Los hugonotes.—Segundo acto de la misma.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La noche de San Juan.—Los inocentes.—Las zapatillas.—La República de Chamba.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El tambor de Granaderos.—El Señor Corregidor.—El bajo de arriba. Angel y demonio.

TEATRO Y CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—(Moda), La ópera española La Dolores.